

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2023

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ – ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 142 (29 de marzo de 2023)

Por medio del cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2023 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica para las vigencias 2024 y 2025, en Gastos de Inversión.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP,

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL
D, NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO
05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones,

“El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vi-

gencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual de la respectiva empresa.*
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.*

El CONFIS Distrital se abstendrá de otorgar la autorización si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa.

La autorización por parte del CONFIS Distrital no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Distrital previamente los declare de importancia estratégica...”

Que el artículo 6° del Decreto 191 de 2021 que modifica el artículo 41° del Decreto Distrital 662 de 2018, establece:

“Artículo 6°.- Modifíquese el artículo 41 del Decreto Distrital 662 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 41°. -Viabilidad Fiscal para Vigencias Futuras. Las vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno o se soliciten en el último año de gobierno podrán concederse y deberán contar con el aval fiscal por parte del CONFIS Distrital antes de su declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno.

Las Empresas con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento.

No se requerirá de nuevo la solicitud aval fiscal o su actualización cuando las fuentes de financiación previstas y la consistencia fiscal con el Marco Fiscal de Mediano Plazo se mantengan.”

Que la Empresa requiere desarrollar unos proyectos en Gastos de Inversión que, de no contratarse, podrían ocasionar parálisis o afectación en la prestación del

servicio de acueducto y alcantarillado, por lo cual es necesario solicitar una autorización de vigencias futuras de carácter Ordinarias de importancia estratégica por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$89.692.266.581) M/CTE, como se detalla a continuación:

\$Corrientes

RUBRO / MACRO	PTO 2023	VF 2024	VF 2025	TOTAL VF	TOTAL PROCESO
Ordinaria -DIE	29.144.536.419	73.603.682.867	16.088.583.714	89.692.266.581	118.836.803.000
Inversión	29.144.536.419	73.603.682.867	16.088.583.714	89.692.266.581	118.836.803.000
0020 - Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado sanitario	1.238.282.483	2.301.299.606	-	2.301.299.606	3.539.582.089
Redes De Alcantarillado Sanitario Barrio Java Etapa Ii	1.238.282.483	2.301.299.606	-	2.301.299.606	3.539.582.089
0050 - Renovación y/o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto	1.813.366.388	10.275.742.869	-	10.275.742.869	12.089.109.257
Renovacion De La Estacion De Bombeo San Diego	1.813.366.388	10.275.742.869	-	10.275.742.869	12.089.109.257
0051 - Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario	10.223.634.454	32.076.082.592	-	32.076.082.592	42.299.717.046
Renovacion Del Sistema Troncal De Alcantarillado Sanitario De La Subcuenca San Francisco	8.998.303.420	28.958.176.460	-	28.958.176.460	37.956.479.880
Renovacion De Redes Alcantarillado Sanitario Buenavista 1er Sector Fase Ii (Accion Popular 177 De 2016)	1.225.331.034	3.117.906.132	-	3.117.906.132	4.343.237.166
0022 - Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado pluvial	13.273.944.822	19.735.796.988	16.088.583.714	35.824.380.702	49.098.325.524
Colectores Buenavista Tramo Ii Etapa Ii*	4.030.236.819	5.992.661.936	4.885.222.327	10.877.884.263	14.908.121.082
Colectores Buenavista Tramo Iii Etapa Ii*	3.401.049.550	5.056.708.519	4.122.226.254	9.178.934.773	12.579.984.323
Colectores Buenavista Tramo Iv Etapa Ii*	2.768.771.283	4.116.547.971	3.355.795.830	7.472.343.801	10.241.115.084
Colectores Buenavista Tramo V Etapa Ii*	3.073.887.170	4.569.878.562	3.725.339.303	8.295.217.865	11.369.105.035
0082 - Desarrollo del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos	2.595.308.272	9.214.760.812	-	9.214.760.812	11.810.069.084
Eliminacion De Conexiones Erradas En La Cuenca Del Canal Cedro	611.837.169	2.172.873.721	-	2.172.873.721	2.784.710.890
Eliminacion De Conexiones Erradas En La Cuenca Del Canal Torca	813.384.053	2.887.010.172	-	2.887.010.172	3.700.394.225
Picce Zona1 - Cuenca Salitre	813.384.053	2.894.692.304	-	2.894.692.304	3.708.076.357
Eliminación De Conexiones Erradas En Las Areas Aferentes Al Canal Norte De La Zona 1	356.702.997	1.260.184.615	-	1.260.184.615	1.616.887.612
TOTAL VF ORDINARIAS DIE	29.144.536.419	73.603.682.867	16.088.583.714	89.692.266.581	118.836.803.000

**La apropiación 2023 incluye tanto las actividades del Proyecto que requieren vigencias futuras como las que no requieren.*

Que conforme a los escenarios de aprobación y financiación de vigencias futuras que se muestran a continuación, las autorizaciones de vigencias futuras para Gastos de Inversión, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito.

Que el total de las vigencias futuras aprobadas y solicitadas en Gastos de Inversión equivalen a 61% en la vigencia 2024, a 18% en la vigencia 2025 y 0.1% en la vigencia 2026, de los Gastos de Inversión proyectados en el Plan Financiero, como se observa a continuación:

Escenario de Aprobación de Vigencias Futuras Inversión

\$ Millones corrientes

1. Aprobaciones Confis	2024	2025	2026	2027	TOTAL
+ Aprobaciones años anteriores	258.762	77.889	122	0	336.772
+ Aprobadas con presupuesto 2023	0	0	0	0	0
+ Procesos en Curso	171.515	62.747	525	0	234.787
+ Aprobadas por CONFIS en 2023	0	0	0	0	0
G. Inversión Plan Financiero	829.924	891.252	763.541	2.198.583	4.683.301
+ En trámite Concepto AVAL*	5.833	0	0	0	5.833
+ Para Concepto Favorable JD -29 Marzo 2023 (Ordinarias DIE) *	73.604	16.089	0	0	89.692
Total Trámite ante Confis	509.713	156.724	646	0	667.084
% Cupo utilizado Confis	61%	18%	0%	0%	14%

2. Aprobaciones Junta Directiva	2024	2025	2026	2027	TOTAL
+ Aprobaciones años anteriores	0	0	0	0	0
+ Aprobadas con presupuesto 2023	0	0	0	0	0
+ Procesos en Curso	0	0	0	0	0
G. Inversión Plan Financiero	829.924	891.252	763.541	2.198.583	4.683.301
Base Delegación JD 30%	248.977	267.376	229.062	659.575	1.404.990
Aprobación JD Acumulada	0	0	0	0	0
% Cupo utilizado JD	0%	0%	0%	0%	0%

3. Total Vigencias Futuras	2024	2025	2026	2027	TOTAL
= Total Trámite ante Confis	509.713	156.724	646	0	667.084
= Aprobación JD Acumulada	0	0	0	0	0
Autorización Total Acumulada	509.713	156.724	646	0	667.084
% Cupo Total	61%	18%	0,1%	0%	14%

*La apropiación 2023 incluye tanto las actividades del Proyecto que requieren vigencias futuras como las que no requieren.

Escenario de Financiación de las Vigencias Futuras

\$ Millones corrientes

Concepto	2024	2025	2026	2027
Disponibilidad Inicial	1.406	49.858	313.046	635.389
Ingresos Corrientes	2.531.812	2.645.576	3.110.228	3.498.756
Venta de bienes y servicios	2.326.953	2.431.610	2.861.321	3.219.781
Transferencias Subvenciones	199.290	208.451	243.440	273.543
Transfer. Diferentes a subvenc. (Convenios)	0	0	0	0
Otros Ingresos	5.569	5.514	5.467	5.432
Recursos de Capital	2.620.601	1.480.522	708.914	1.630.529
Recursos Del Crédito	1.003.148	1.070.624	369.773	1.135.308
Transferencias de capital (Convenios)	1.225.282	310.093	280.039	423.881
Rendimientos Financieros y Dividendos	23.569	24.451	27.807	38.597
Otros recursos de capital	368.603	75.353	31.294	32.743
Ingresos Vigencia	5.152.413	4.126.097	3.819.141	5.129.284
Total Ingresos	5.153.819	4.175.956	4.132.187	5.764.674
Gastos De Funcionamiento *	1.845.985	1.869.418	2.012.245	2.180.786
Vigencias Futuras Funcionamiento	0	0	0	0
Margen Sin Comprometer Funcionamiento	1.845.985	1.869.418	2.012.245	2.180.786
% Compromiso Funcionamiento	0%	0%	0%	0%
Servicio De La Deuda	133.333	161.610	270.587	324.862
Transferencias Inversión	3.714	3.825	3.940	4.058
Cuentas Por Pagar Inversión	810.511	603.883	447.370	260.057
Inversión Directa	829.924	891.252	763.541	2.198.583
Vigencias Futuras Inversión	509.713	156.724	646	0
Margen Sin Comprometer Inversión Directa	320.211	734.528	762.895	2.198.583
% Compromiso Inversión Directa	61%	18%	0%	0%
Gastos de Operación Comercial	305.070	335.874	354.465	372.447
Vigencias Futuras Operación	76.559	0	0	0
Margen Sin Comprometer Operación	228.510	335.874	354.465	372.447
% Compromiso Operación	25%	0%	0%	0%
Rentas con Destinación Especifica	1.225.282	310.093	280.039	423.881
Total Gastos	5.153.819	4.175.956	4.132.187	5.764.674

Fuente: Plan Financiero Plurianual

* Incluyen las CXP reflejadas en Plan Financiero

Que conforme a la certificación de la Dirección de Presupuesto de la EAAB-ESP, los gastos cumplen con el requisito de tener mínimo el 15% en la vigencia 2023, de la sumatoria de las vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica solicitadas en esta vigencia y que en sesión No. 2650 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, llevada a cabo el 29 de marzo de 2023, por unanimidad los miembros de Junta Directiva emiten concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2023 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica para las vigencias 2024 y 2025, en Gastos de Inversión, por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$89.692.266.581) M/CTE.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos en la vigencia 2023, que afectan el presupuesto Gastos de Inversión de vigencias futuras 2024 y 2025, con carácter de ordinarias de importancia estratégica por valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$89.692.266.581) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Corrient					
Rubro / Proyecto	PTO 2023	VF 2024	VF 2025	Total VF	Total Proceso
Ordinaria -DIE	29.144.536.419	73.603.682.867	16.088.583.714	89.692.266.581	118.836.803.00
Inversión	29.144.536.419	73.603.682.867	16.088.583.714	89.692.266.581	118.836.803.00
0020 - Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado sanitario	1.238.282.483	2.301.299.606	-	2.301.299.606	3.539.582.08
Redes De Alcantarillado Sanitario Barrio Java Etapa Ii	1.238.282.483	2.301.299.606	-	2.301.299.606	3.539.582.08
0050 - Renovación y/o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto	1.813.366.388	10.275.742.869	-	10.275.742.869	12.089.109.25
Renovacion De La Estacion De Bombeo San Diego	1.813.366.388	10.275.742.869	-	10.275.742.869	12.089.109.25
0051 - Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario	10.223.634.454	32.076.082.592	-	32.076.082.592	42.299.717.04
Renovacion Del Sistema Troncal De Alcantarillado Sanitario De La Subcuenca San Francisco	8.998.303.420	28.958.176.460	-	28.958.176.460	37.956.479.88
Renovacion De Redes Alcantarillado Sanitario Buenavista 1er Sector Fase Ii (Accion Popular 177 De 2016)	1.225.331.034	3.117.906.132	-	3.117.906.132	4.343.237.16
0022 - Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado pluvial	13.273.944.822	19.735.796.988	16.088.583.714	35.824.380.702	49.098.325.52
Colectores Buenavista Tramo Ii Etapa Ii	4.030.236.819	5.992.661.936	4.885.222.327	10.877.884.263	14.908.121.08
Colectores Buenavista Tramo Iii Etapa Ii	3.401.049.550	5.056.708.519	4.122.226.254	9.178.934.773	12.579.984.32
Colectores Buenavista Tramo Iv Etapa Ii	2.768.771.283	4.116.547.971	3.355.795.830	7.472.343.801	10.241.115.08
Colectores Buenavista Tramo V Etapa Ii	3.073.887.170	4.569.878.562	3.725.339.303	8.295.217.865	11.369.105.03
0082 - Desarrollo del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos	2.595.308.272	9.214.760.812	-	9.214.760.812	11.810.069.08
Eliminacion De Conexiones Erradas En La Cuenca Del Canal Cedro	611.837.169	2.172.873.721	-	2.172.873.721	2.784.710.89
Eliminacion De Conexiones Erradas En La Cuenca Del Canal Torca	813.384.053	2.887.010.172	-	2.887.010.172	3.700.394.22
Picce Zona1 - Cuenca Salitre	813.384.053	2.894.692.304	-	2.894.692.304	3.708.076.35
Eliminación De Conexiones Erradas En Las Areas Aferentes Al Canal Norte De La Zona 1	356.702.997	1.260.184.615	-	1.260.184.615	1.616.887.61
TOTAL	29.144.536.419	73.603.682.867	16.088.583.714	89.692.266.581	118.836.803.00

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes marzo de dos mil veintitrés (2023).

NADYA MILENA RANGÉL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

ACUERDO N° 143
(29 de marzo de 2023)

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP,

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en los artículos del 365 al 370 establece el régimen jurídico especial de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual ha sido reglamentado por el legislador, principalmente mediante la Ley 142 de 1994. Esta ley determina en el artículo 17 que el régimen aplicable a las Entidades descentralizadas de cualquier nivel territorial que prestan servicios públicos en todo lo que no disponga directamente la Constitución, será el previsto en esta ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo Distrital No. 6 de 1995, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB-ESP), es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cien por ciento (100%) público, lo cual la hace una Empresa Industrial y Comercial del Distrito No Societaria, cuyas actividades se rigen por el derecho privado, salvo disposición legal en contrario. Así, todos los actos y contratos de las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado tal como lo señala el artículo 32 de la Ley 142 de 1994.

Que el artículo No. 68 de la Ley 489 de 1998, establece:

“...Entidades descentralizadas. Son Entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de

la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley...”.

Que según lo previsto el artículo 84 de la Ley 489 de 1998, el régimen legal aplicable a las empresas y entidades que prestan servicios públicos domiciliarios no es el propio de la descentralización administrativa, sino el previsto en la Ley 142 de 1994. En el artículo 86 se determina: *“Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado.”*

Que el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 estipula que: *“...Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales, el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado...”*. Asimismo, el parágrafo 1 del artículo 16 del citado Decreto establece que los Excedentes Financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son de la Nación y el CONPES asignará por lo menos el 20% a la Entidad que haya generado el excedente. En cuanto se refiere a los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias (EICE), el artículo 39 del Decreto 4730 de 2005, los define como el resultado de descontar de las utilidades del ejercicio, la reserva legal y las reservas estatutarias. De otra parte, el artículo 8 del Decreto 1957 de 2007 complementó esa definición al decir que “los excedentes financieros de las EICE no societarias, se liquidarán de acuerdo con lo previsto en el régimen aplicable a las sociedades comerciales”.

Que el artículo 451 del Código de Comercio establece: *“...Con sujeción a las normas generales sobre distribución de utilidades consagradas en este libro, se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la asamblea, justificadas por balances fidedignos y después de hechas la reserva legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos...”*. A su turno el artículo 453 del Código de Comercio define que: *“...Las reservas ocasionales que ordene la asamblea sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la misma asamblea podrá cambiar su destinación o distribuirlas cuando*

resulten innecesarias...”. El artículo 154 del Código de Comercio determina que: “...Además de las reservas establecidas por la ley o los estatutos, los asociados podrán hacer las que consideren necesarias o convenientes, siempre que tengan una destinación especial, que se aprueben en la forma prevista en los estatutos o en la Ley. La destinación de estas reservas sólo podrá variarse por aprobación de los asociados en la forma prevista en el inciso anterior...”.

Que por lo anteriormente expuesto, la EAAB-ESP se rige por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 142 de 1994 y 489 de 1998, así como le es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación (Decreto 111 de 1996), sus Decretos Reglamentarios y el Código de Comercio en lo pertinente a la distribución de utilidades.

Que el literal D numeral 6 del artículo décimo primero del Acuerdo No. 05 de 2019 dispone como función de la Junta Directiva aprobar o improbar, previo concepto de la auditoría externa, los Estados Financieros; determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la empresa, asimismo realizar la distribución de utilidades en dinero o en especie de acuerdo con las normas vigentes.

Que el artículo 36 del Decreto Distrital 662 de 2018 establece que le corresponde al CONFIS Distrital impartir las instrucciones, de carácter vinculante, a los representantes del Distrito y de sus entidades en las Asambleas de Accionistas de las Empresas Societarias y en las Juntas de Socios de las Sociedades de Economía Mixta, sobre las utilidades que se capitalizarán, reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

Que en la sesión 06 del 06 de mayo de 2019, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) respecto de los excedentes financieros y/o utilidades distribuibles liquidados al cierre de la vigencia fiscal de 2018 por valor de \$465.054.806.129, determinó asignar a la Empresa la suma de \$28.591.441.709 para pagos futuros de dividendos en especie, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 12 de la Empresa. En esta reserva se incorporó el área requerida del predio Gibraltar, propiedad de la EAAB-ESP ubicado en la KR 91 43-20 SUR, Localidad de Kennedy UPZ Margaritas; y que con ocasión del avalúo comercial definitivo del área requerida del predio Gibraltar por valor de \$15.661.527.922, se

modificó la reserva para pagos futuros de dividendos en especie, la cual pasó a ser de \$28.103.491.772. De la misma manera, este Acuerdo de Junta Directiva determinó un ajuste en la reserva propuesta para los gastos de escrituración de predios, los cuales resultan en \$487.949.937.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD) requirió a la EAAB-ESP un área parcial del predio denominado “Gibraltar”, a través del oficio con radicación EAAB-ESP E-2019023044 del 27 de febrero de 2019. Asimismo, mediante radicados E-2018-11050 del 17 de septiembre de 2018 y E-2018-129869 del 24 de octubre de 2018 el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) remitió la relación de los predios requeridos para el “Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente ALO tramo sur”, dentro de los cuales se encuentra un área parcial del predio denominado “Gibraltar”. El predio denominado “Gibraltar” fue entregado por la EAAB-ESP al IDRD mediante acta de autorización de uso de fecha 12 de agosto de 2019, modificada en acta del 15 de abril de 2021 respecto del área parcial requerida; en igual sentido efectuó la entrega del área parcial requerida por el IDU a través del acta No.92 de fecha 13 de mayo de 2019. Así, los predios requeridos por el IDU y el IDRD corresponden a 117, para lo cual la EAAB-ESP adelantó avalúos comerciales en 2019 para la transferencia de dominio al Distrito Capital.

Que en sesión No. 28 del 27 de diciembre de 2022 de acuerdo con la recomendación efectuada por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 662 de 2018, aprobó la distribución parcial de la reserva para pagos futuros de dividendos en especie establecida por el CONFIS (en sesión del 6 de mayo de 2019), así: de los \$28.591.441.709 de las utilidades generadas en 2018 que el CONFIS asignó a la EAAB-ESP para pagos futuros de dividendos en especie, asignar a Bogotá DC en cabeza del DADEP la suma de \$14.199.817.031.

Que en sesión de Junta Directiva No. 2650 del 29 de marzo de 2023 se aprobó que 43 predios propiedad de la EAAB-ESP, destinados a la “AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE (ALO) TRAMO SUR DESDE CHUSACA HASTA LA CALLE 13”, se transfiera el dominio, producto del reparto de utilidades en especie al Distrito Capital, por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$124.333.740) M/CTE, conforme el siguiente detalle:

FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	ID EXPEDIENTE	CHIP	VALOR AVALUO
050S40130801	EAAB2567	AAA0148SXXR	2.359.500
050S40130820	EAAB2566	AAA0148SXRU	1.782.000
050S40130654	EAAB2520	AAA0148SPMS	2.268.000
050S40130653	EAAB2519	AAA0148SPLW	2.268.000
050S40130650	EAAB2518	AAA0148SPHY	2.268.000
050S40130645	EAAB2516	AAA0148SPBR	2.203.200
050S40130636	EAAB2509	AAA0148SNPP	1.782.000
050S40120563	EAAB2660	AAA0148YBRU	1.620.000
050S40120562	EAAB2659	AAA0148YBPP	1.620.000
050S40120560	EAAB2658	AAA0148YBNN	1.620.000
050S40120554	EAAB2657	AAA0148YBFT	1.620.000
050S40120553	EAAB2656	AAA0148YBEA	1.620.000
050S40120549	EAAB2655	AAA0148YBAF	1.620.000

FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	ID EXPEDIENTE	CHIP	VALOR AVALUO
050S40120548	EAAB2654	AAA0148YAZE	1.620.000
050S40120402	EAAB2647	AAA0148XTNX	26.796.000
050S40120468	EAAB2651	AAA0148XXMR	1.620.000
050S40120467	EAAB2650	AAA0148XXLF	1.620.000
050S40120434	EAAB2649	AAA0148XUYX	2.093.040
050S40121446	EAAB1820	AAA0138WUZM	1.782.000
050S40121447	EAAB1819	AAA0138WUYX	1.782.000
050S40121448	EAAB1818	AAA0138WUXR	1.782.000
050S40121449	EAAB1817	AAA0138WUWF	1.782.000
050S40058201	EAAB1808	AAA0138WUKL	1.944.000
050S40058203	EAAB1807	AAA0138WUJH	1.944.000
050S40058211	EAAB1806	AAA0138WUDM	1.944.000
050S40058217	EAAB1804	AAA0138WUAF	1.944.000
050S40058219	EAAB1803	AAA0138WTZE	1.944.000
050S40058218	EAAB1802	AAA0138WTXS	1.944.000
050S40044001	EAAB1800	AAA0138WTOM	1.944.000
050S40058200	EAAB1799	AAA0138WTMR	1.944.000
050S40044338	EAAB1798	AAA0138WRHK	1.944.000
050S40413994	EAAB3323	AAA0168OLBR	20.412.000
050S40058150	EAAB1790	AAA0138WEBR	2.430.000
050S40058138	EAAB1793	AAA0138WEPP	1.944.000
050S40058134	EAAB1792	AAA0138WEOE	1.944.000
050S40044364	EAAB1789	AAA0138WDOM	1.944.000
050S40044370	EAAB1774	AAA0138URNX	1.944.000
050S40121451	EAAB1816	AAA0138WUTO	1.782.000
050S40121452	EAAB1815	AAA0138WUSK	1.782.000
050S40121453	EAAB1814	AAA0138WURU	1.782.000
050S40121454	EAAB1813	AAA0138WUPP	1.782.000
050S40121455	EAAB1812	AAA0138WUOE	1.782.000
050S40121456	EAAB1810	AAA0138WUMS	1.782.000
TOTAL			124.333.740

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Apropiar el saldo de **CIENTO VEINTI-CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA**

Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$124.333.740) MCTE, de la reserva para pagos futuros de dividendos en especie para la transferencia de 43 predios, así:

Concepto	Valor
Saldo de la Reserva para pagos futuros de dividendos en especie- Acta CONFIS 06 de 2019	\$14.391.624.678
(-) Reserva por liberar	\$124.333.740
(=) Saldo de reserva para pagos futuros de dividendos en especie	\$14.267.290.938

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 662 de 2018, someter a consideración del CONFIS Distrital la siguiente distribución:

Propuesta de Distribución

Dividendos Distrito Capital (transferencia de dominio producto del reparto de utilidades en especie a título de dación en pago)	\$124.333.740
Total	\$124.333.740

Artículo 3. Proponer al CONFIS el pago de los dividendos al Distrito Capital así: La transferencia de dominio de 43 predios, mediante escritura pública de transferencia de dominio producto del reparto de utilidades en especie a título de dación en pago, respecto a un área de 3.662.62 m2 así:

Área	M2	Valor avalúo comercial 2019
Área a Transferir	3.662,62	124.333.740

El valor de los predios para transferencia de dominio producto del reparto de utilidades en especie a título de dación en pago, se hará conforme al avalúo comercial realizado en el 2019, en consonancia con el Acuerdo 12 de Junta Directiva del 11 de abril de 2019 y al Acta 06 de CONFIS de 6 de mayo de 2019.

Artículo 4. Ordenar a la EAAB-ESP, realizar los trámites prediales, contables y presupuestales a que haya lugar, de acuerdo con lo aprobado en el presente Acuerdo. Asimismo, realizar los trámites y actividades que se deriven de la decisión adoptada por el CONFIS Distrital.

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes marzo de dos mil veintitrés (2023).

NADYA MILENA RANGÉL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

ACUERDO N° 144
(31 de marzo de 2023)

Por medio del cual se aprueban los Estados Financieros del ejercicio 2022 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP,

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que el literal D numeral 6 del artículo décimo primero del Acuerdo No. 05 de 2019 indica que es función de la Junta Directiva: “...Aprobar o improbar, previo concepto de la auditoría externa, los estados financieros; determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa, asimismo realizar la distribución de utilidades en dinero o en especie de acuerdo con las normas vigentes”.

Que el artículo 13 del Capítulo Tercero del Reglamento Interno de la Junta Directiva Acuerdo 07 de 2019 establece que las decisiones que involucren la aprobación de los Estados Financieros deben ser elevadas a acuerdo, y para el efecto fueron presentados y aprobados por unanimidad por los miembros de la Junta Directiva en la sesión No. 2651 del 31 de marzo de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar los Estados Financieros de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- ESP, con corte a 31 de diciembre de 2022. Los Estados Financieros, sus notas y la opinión emitida por la Auditoría Externa forma parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes marzo de dos mil veintitrés (2023).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

ACUERDO N° 145 (31 de marzo de 2023)

Por el cual se distribuye el saldo de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2021 y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de Excedentes Financieros de la EAAB-ESP

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP,

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL
LITERAL D, NUMERAL 6 DEL ARTICULO 11 DEL
ACUERDO 05 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en los artículos del 365 al 370, establece el régimen jurídico especial de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual ha sido reglamentado por el legislador, principalmente mediante la Ley 142 de 1994.

Que todos los actos y contratos de las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado tal como lo señala el artículo 32 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, según lo previsto en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 6 de 1995, las actividades de la EAAB-ESP se regirán por el derecho privado, salvo disposición legal en contrario. Asimismo, se establece en el artículo 1º que es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cien por ciento público, lo cual la hace una Empresa Industrial y Comercial del Distrito No Societaria.

Que según lo establece el artículo 17 de la ley 142 de 1994, el régimen aplicable a las Entidades descentralizadas de cualquier nivel territorial que prestan servicios públicos en todo lo que no disponga directamente la Constitución, será el previsto en esta ley.

Que el artículo No. 68 de la Ley 489 de 1998, establece:

“...Entidades descentralizadas. Son Entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la presta-

ción de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley...”.

Que según lo previsto el artículo 84 de la Ley 489 de 1998, el régimen legal aplicable a las empresas y entidades que prestan servicios públicos domiciliarios no es el propio de la descentralización administrativa, sino el previsto en la Ley 142 de 1994. Asimismo, en su artículo 86 establece: *“Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado.”*

Que el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 estipula que: *“...Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales, el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado...”*. Además, el parágrafo 1 del artículo 16 del citado Decreto establece que los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado son de la Nación, y el CONPES asignará por lo menos el 20% a la entidad que haya generado el excedente. En cuanto se refiere a los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias (EICE), el artículo 39 del Decreto 4730 de 2005, los define como el resultado de descontar de las utilidades del ejercicio, la reserva legal y las reservas estatutarias.

Que el artículo 8 del Decreto 1957 de 2007 complementó esa definición al decir que *“los excedentes*

financieros de las EICE no societarias, se liquidarán de acuerdo con lo previsto en el régimen aplicable a las sociedades comerciales”. En tal sentido el artículo 451 del Código de Comercio establece, “...Con sujeción a las normas generales sobre distribución de utilidades consagradas en este libro, se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la asamblea, justificadas por balances fidedignos y después de hechas la reserva legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos...”.

Que la EAAB-ESP se rige por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 142 de 1994 y 489 de 1998, así como le es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación (Decreto 111 de 1996), sus Decretos Reglamentarios y el Código de Comercio en lo pertinente a la distribución de utilidades.

Que el literal D numeral 6 del artículo décimo primero del Acuerdo No. 05 de 2019 indica que es función de la Junta Directiva: “... Aprobar o improbar, previo concepto de la auditoría externa, los estados financieros; determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa, asimismo realizar la distribución de utilidades en dinero o en especie de acuerdo con las normas vigentes.”

Que el artículo 36 del Decreto 662 de 2018, emitido por el Alcalde Mayor del Distrito Capital, estableció que le corresponde al CONFIS Distrital impartir las instrucciones, de carácter vinculante, a los representantes del Distrito y de sus entidades en las Asambleas de Accionistas de las Empresas Societarias y en las Juntas de Socios de las Sociedades de Economía Mixta, sobre las utilidades que se capitalizarán, reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

Que la Empresa para efectos tributarios hasta el año 2016 se acogió a lo previsto en el artículo 130 del Estatuto Tributario (Derogado por el artículo 376 de la Ley 1819 de 2016), el cual establecía que para hacer uso de cuotas de depreciación fiscal que excedieran el valor de las cuotas registradas en el Estado Integral de Resultados, debían, para que procediera la deducción sobre el mayor valor solicitado fiscalmente, destinar de las utilidades del respectivo año gravable como reserva no distribuible, una suma equivalente al setenta por ciento (70%) del mayor valor solicitado fiscalmente.

Que de acuerdo con el memorando interno No.1360001-2023-221 del 24 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Financiera Tributaria de la EAAB-ESP, de la reserva apropiada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 del Estatuto Tributario, se puede liberar la cuantía de SESENTA Y DOS MIL OCHO-

CIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$62.823.976.083) M/CTE.

Que los Estados Financieros de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP, correspondientes al ejercicio 2022, fueron aprobados por la Junta Directiva en su sesión No. 2651 del 31 de marzo de 2023, sesión en la cual además se aprobó someter a consideración del CONFIS Distrital el total de los recursos disponibles para distribuir.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Apropiar el total de los recursos disponibles para distribuir en valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$349.807.210.110) M/CTE**, así:

CONCEPTO	VALOR
Utilidades del ejercicio 2022	\$ 286.983.234.027
(+) Reserva por liberar años anteriores (Art. 130 E.T.)	\$ 62.823.976.083
(=) Disponible para distribuir	\$ 349.807.210.110

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 662 de 2018, someter a consideración del CONFIS Distrital la siguiente distribución:

Propuesta de Distribución

CONCEPTO	VALOR
Dividendos Distrito Capital (Giro a la Tesorería Distrital)	\$ 91.520.000.000
Saldo disponible para incrementar el Capital Fiscal de la EAAB - E.S.P.	\$ 258.287.210.110
Total	\$ 349.807.210.110

Artículo 3. Proponer al CONFIS el giro de los dividendos al Distrito Capital así: 50% en septiembre de 2023 y 50% en noviembre de 2023.

En caso de existir cuentas de cobro entre la SDH y la EAAB se podrá efectuar un giro sin situación de fondos.

Artículo 4. Ordenar a la EAAB-ESP, realizar los trámites contables, presupuestales y de tesorería a que haya lugar, de acuerdo con lo aprobado en el presente Acuerdo. Así mismo, realizar los trámites y actividades que se deriven de la decisión adoptada por el CONFIS Distrital.

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes marzo de dos mil veintitrés (2023).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

ACUERDO N° 146 **(31 de marzo de 2023)**

Por el cual se emite concepto previo favorable a una distribución parcial de la Disponibilidad Final en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP,

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 1, DEL LITERAL D, DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del numeral 1, del literal D, del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, tramitar las modificaciones y ajustes presupuestales, de acuerdo a su competencia y según lo establecido en el régimen legal vigente y, en particular conforme a lo dispuesto en el Decreto 662 de 2018 y las normas que lo adicionen sustituyan o reformen.

Que conforme a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones,

“El CONFIS Distrital podrá delegar en las juntas o consejos directivos de las empresas distritales descritas en el ámbito de aplicación del Decreto Distrital 662 de 2018, la autorización para efectuar el ajuste al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones en curso de la vigencia, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal inmediatamente anterior y

previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y adicionalmente de la Secretaría Distrital de Salud para las ESEs. La incorporación del ajuste al presupuesto lo realizará el representante legal e informará a la junta o consejo directivo, para lo cual efectuará los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos y gastos.

La distribución de la Disponibilidad Final será aprobada por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la junta o consejo directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. En el caso de las Empresas Sociales del Estado, adicionalmente se requerirá el concepto previo de la Secretaría Distrital de Salud.

Que el Confis Distrital mediante Resolución 015 de 2021 aprobó delegar en las juntas o consejos directivos de las Empresas Distritales no financieras a las que hace referencia el artículo 1° del Decreto Distrital 662 de 2018, la facultad para aprobar y modificar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones, y establece en su artículo 4°:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las entidades a las cuales hace referencia el artículo primero de la presente resolución, la aprobación mediante acto administrativo, del ajuste al presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones en curso de la vigencia, con base en el ejercicio del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal inmediatamente anterior y previo concepto favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto...

Parágrafo Segundo. La distribución de la Disponibilidad Final será aprobada por el Confis Distrital, previo concepto favorable de la junta o consejo directivo de la empresa y de la Secretaria Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. En el caso de las Empresas Sociales del Estado, adicionalmente se requerirá el concepto previo de la Secretaria Distrital de Salud

Que la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, mediante Acuerdo N° 128 del 31 de octubre de 2022, aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado para la vigencia fiscal 2023, por la suma de CUATRO BILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.884.357.494.000) M/CTE, en el cual se

estableció una Disponibilidad Final de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$250.945.463.000) M/CTE.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, mediante Acuerdo N° 141 del 10 de marzo de 2023 aprobó el ajuste del presupuesto 2023, con base en el cierre fiscal de la vigencia 2022, con lo cual se incremento la Disponibilidad Final en CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$426.116.491.355) M/CTE, quedando establecida en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$677.061.954.355) M/CTE.

Tasa	Presupuesto 2023 (Sept. 2022)			Actualizadas		
	Junio	Septiembre	Diciembre	Junio	Septiembre	Diciembre
IBR	-	-	-	12,37%	-	13,94%
IPC	8,50%	8,50%	8,50%	13,12%	13,12%	13,12%

Que por lo anteriormente expuesto, se requiere efectuar una adición presupuestal en Servicio de la Deuda, para el pago de intereses, a partir de una distribución parcial de la disponibilidad final por valor de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$51.333.748.671) M/CTE.

Que el presupuesto inicial programado para el pago del Impuesto de Renta y Complementarios en 2023, se estableció en \$275.019.684.000, el cual comprende el pago de la autorretención mensual de la vigencia 2023 y la declaración de renta y complementarios para la vigencia 2022 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que en enero de 2023 la DIAN notificó a la EAAB-ESP la Liquidación Oficial de Revisión 0501-000178 (LOR) sobre la declaración de renta del año gravable 2018. En esta Liquidación, la Administración Tributaria liquidó el valor de impuesto a pagar y la sanción de inexactitud. Ante esta situación, la Empresa presentó la corrección de la declaración de renta de la vigencia 2018 y canceló a la DIAN el mayor valor del impuesto, con la correspondiente sanción e intereses de mora, así:

Que en diciembre de 2022 la Empresa realizó una operación de crédito por \$717.000.000.000, la cual tuvo desembolsos en los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023, estos créditos tendrán pago de intereses en los meses de junio y diciembre de 2023. Adicionalmente, la Empresa tramitará un nuevo contrato de crédito con desembolso en junio de 2023, por valor de \$200 mil millones, el cual tendrá pago de intereses en diciembre de 2023.

Que los créditos ya contratados tienen tasas de interés de IBR e IPC más un spread y se espera contratar el nuevo crédito a una tasa de IBR más 5 puntos; sin embargo, las tasas IBR e IPC se han incrementado de manera importante, entre las utilizadas en septiembre de 2022 para la elaboración del presupuesto 2023 y lo que indican las proyecciones actualizadas, de acuerdo con las tasas establecidas en los créditos contratados.

Concepto	Valor
Impuesto	49.663.375.000
Sanción	2.483.169.000
Intereses	37.894.518.000
Total Pagado	90.041.062.000

Que por lo anteriormente expuesto, la Empresa requiere reintegrar al presupuesto de gastos, en el rubro de impuesto de renta, los recursos pagados para la corrección de la declaración de renta de la vigencia 2018, la cual no estaba prevista en el presupuesto. Con los recursos de la distribución parcial de la Disponibilidad Final se adicionará el presupuesto de gastos por \$84.417.350.544. Con respecto a los \$5.623.711.456 restantes, se revisará su financiación con traslados al interior del presupuesto, de gastos de sobrantes de otros rubros, en el transcurso de la vigencia.

Que con base en lo anterior, la Empresa propone distribuir CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$135.751.099.215) M/CTE de la Disponibilidad Final en el presupuesto de gastos e inversiones de la EAAB-ESP de la vigencia 2023, así:

Código	Cuenta	Valor
43	Disponibilidad Final	135.751.099.215
Disminución Disponibilidad Final		

Código	Cuenta	Valor
42	Gastos	135.751.099.215
421	Funcionamiento	84.417.350.544
422	Servicio de la deuda pública	51.333.748.671
Aumento Gastos		135.751.099.215

Que en sesión de Junta Directiva No. 2651 del 31 de marzo de 2023, se aprobó por unanimidad, la distribución parcial de la Disponibilidad Final, y en consecuen-

cia, el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la EAAB-ESP para la vigencia 2023, quedará conformado así:

Concepto	Presupuesto Vigente	Distribución Disponibilidad Final	Presupuesto Ajustado
Ingresos	5.647.997.428.854	0	5.647.997.428.854
Disponibilidad Inicial	688.895.557.961	0	688.895.557.961
Ingresos Corrientes	2.498.968.486.255	0	2.498.968.486.255
Recursos de Capital	2.460.133.384.638	0	2.460.133.384.638
Gastos	4.970.935.474.499	135.751.099.215	5.106.686.573.714
Funcionamiento	2.097.264.551.958	84.417.350.544	2.181.681.902.502
Deuda	101.591.644.000	51.333.748.671	152.925.392.671
Inversión	2.356.688.293.978	0	2.356.688.293.978
Operación Comercial	415.390.984.563	0	415.390.984.563
Disponibilidad Final	677.061.954.355	-135.751.099.215	541.310.855.140
Gastos + Disponibilidad Final	5.647.997.428.854	0	5.647.997.428.854

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Emitir concepto previo favorable, para presentar ante el CONFIS la aprobación de una distribución parcial de la Disponibilidad Final en el Presu-

puesto de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$135.751.099.215) M/CTE**, así:

Código	Cuenta	Valor
42	Gastos	135.751.099.215
421	Funcionamiento	84.417.350.544
422	Servicio de la deuda pública	51.333.748.671
Total Créditos		135.751.099.215

Como resultado de la presente distribución, la Disponibilidad Final queda en **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$541.310.855.140) M/CTE.**

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes marzo de dos mil veintitrés (2023).

NADYA MILENA RANGÉL RADA

Presidente

HEYBY POVEDA FERRO

Secretaria

ACUERDO N° 147

(31 de marzo de 2023)

Por medio del cual se aprueba la modificación del Plan General Estratégico de la EAAB-ESP 2020–2024.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP,

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL A, NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 339 de la Constitución Política establece que *“las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.*

Que la Ley 152 de 1994 tiene como propósito *“establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el*

artículo 342, en particular, y por el capítulo 2° del título XII de la Constitución Política, en general, así como las demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y a la planificación”.

Que el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 desarrolla los principios de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad, coherencia, conformación de los planes de desarrollo, los cuales rigen las actuaciones de las autoridades en materia de planeación. El artículo 26 ibidem ordena a las entidades emitir un plan de acción con base en el plan de desarrollo aprobado y los principios del artículo 3.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó *“el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI””.*

Que de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, se establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 118 de 2018 *“Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, “por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital”, y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017”*, se establecen mínimos de integridad homogéneos para

todos los servidores públicos del Distrito. El Código reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia.

Que el Decreto Distrital 807 de 2019 reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, definiendo en el artículo 2 como *“el conjunto de entidades y organismos distritales, políticas de gestión y desempeño institucional, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados que satisfagan las necesidades de la ciudadanía y permitan el goce efectivo de los derechos en el marco de la legalidad y la integridad.”*

Que de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo Sistema de Gestión - Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Versión 4 – Capítulo III - Dimensiones Operativas de MIPG - 2ª. Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación - Artículo 2.2.1. Política de Planeación institucional, las entidades deben:

Establecer y priorizar variables que permitan caracterizar (identificar, segmentar y reconocer) sus grupos de valor, las organizaciones sociales, ciudadanos y grupos de interesados, identificando especialmente, sus rasgos, preferencias de relacionamiento con la entidad, así como derechos, necesidades y problemas.

Levantar la información necesaria para la identificación y caracterización de los grupos de valor, ciudadanía y organizaciones interesadas y el conocimiento de sus necesidades, detectando si ya cuenta con dicha información y en qué fuentes se encuentra, o de ser necesario, definir procedimientos y herramientas para su obtención.

Con base en lo anterior, clasificar los grupos de personas (naturales o jurídicas) dependiendo de características similares (necesidades, problemas, ubicación territorial, entre otras).

Involucrar a la ciudadanía y grupos de interés en el diagnóstico y formulación de los planes, programas o proyectos de la entidad.

Definir acciones sectoriales acordes con el Plan de Gobierno, las cuales serán implementadas a través de planes estratégicos sectoriales y planes estratégicos institucionales. Es así como la planeación se constituye entonces en el mecanismo de articulación, a través de sus tres modalidades: Plan Estratégico Sectorial, Plan Estratégico Institucional y Plan de Acción Anual.

Documentar el ejercicio de planeación, para lo cual podría contarse con un componente estratégico; y una parte operativa en la que se señale de forma precisa

las maneras concretas en que se va a desarrollar dicha orientación.

En el componente estratégico se puede contemplar la misión, la visión, los objetivos, las metas, las estrategias, los programas, los resultados y los indicadores que permitirán hacer seguimiento y medición.

Que de conformidad con la norma NTC-ISO 9001:2015, *“Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos”*, numeral 4 CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN, sub numeral 4.1 COMPRENSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DE SU CONTEXTO, la organización debe determinar las cuestiones externas e internas que son pertinentes para su propósito y su dirección estratégica, y que afectan a su capacidad para lograr los resultados previstos de su sistema de gestión de la calidad y sub numeral 4.2 COMPRENSIÓN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS PARTES INTERESADAS, debido a su efecto en la capacidad de la organización de proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, la organización debe determinar: a) las partes interesadas que son pertinentes al sistema de gestión de la calidad; b) los requisitos pertinentes de estas partes interesadas para el sistema de gestión de la calidad.

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal A. De estrategia, numeral 2 del artículo décimo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 2019, aprobar el Plan General Estratégico y el Plan de Inversiones y sus modificaciones. Así, mediante el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 58 del 29 de octubre de 2020, se aprobó el Plan General Estratégico para la EAAB-ESP 2020-2024.

Que mediante el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 72 del 28 de junio de 2021, se ajustaron las metas planteadas para el Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado (IPUF) para los años tarifarios cinco al diez y la meta para el Indicador Diferencia entre Suscriptores de Acueducto y Alcantarillado (DACAL) para el año tarifario siete, de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 939 de 2021, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que mediante el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 131 del 30 de noviembre de 2022, se aprobaron por unanimidad las modificaciones al Plan General Estratégico 2020-2024 de la EAAB-ESP en los indicadores estratégicos de: margen Ebitda; reducción de la huella de carbono; saneamiento del Río Bogotá (Avance en el proceso de la construcción, mantenimiento y operación de la PTAR Canoas para el tratamiento de hasta 16m3/s y avance en la construcción de la Estación Elevadora Canoas); aumento

de la capacidad de tratamiento de Tibitoc y Wiesner, y modernización del proceso de facturación.

Que en sesión de la Junta Directiva No. 2651 del 31 de marzo de 2023, los miembros de la Junta Directiva aprobaron por unanimidad las modificaciones al Plan General Estratégico 2020-2024 de la EAAB-ESP del objetivo estratégico No. 1 Eficiencia Operacional, en los indicadores estratégicos: nuevos negocios; incorporación de suscriptores de acueducto; incorporación de suscriptores de alcantarillado sanitario y DACAL.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las modificaciones del Plan General Estratégico 2020-2024 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, para los siguientes indicadores estratégicos del objetivo estratégico No. 1 Eficiencia Operacional:

Estrategia	Indicador Estratégico	APS	Unidad	LB Dic 2019	Meta	Plan							
						2020	2021		2022		2023		2024
						II	I	II	I	II	I	II	I
Sostenibilidad financiera	1.16 Nuevos negocios	Empresa	Mill \$ corrientes	NA	33.235	0	0		0		25.594		33.235
Prestación del servicio	1.3.5 Incorporación de suscriptores de acueducto	Bogotá	# Suscriptores	33.738	110.003	13.156	26.312	37.672	49.031	60.049	82.778	97.448	110.003
		Soacha		3.553	23.754	4.630	9.259	14.051	18.842	23.754	23.754	23.754	23.754
	1.3.6 Incorporación de suscriptores de alcantarillado sanitario	Bogotá	# Suscriptores	34.984	109.249	15.371	30.741	42.101	53.460	64.478	90.594	96.032	109.249
		Soacha		4.686	25.337	5.751	11.502	16.294	21.085	25.997	25.997	25.997	25.997
	1.3.8 DACAL	Bogotá	# Suscriptores	20.332	18.346	5.962	19.800	19.653	19.000	18.933	19.504	19.008	18.346
		Soacha		26.799	25.337	19.877	15.400	15.400	15.000	15.000	25.337	25.337	25.337

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes marzo de dos mil veintitrés (2023).

NADYA MILENA RANGÉL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-015760,
2023EE097128O1
(17 de abril de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y

de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 2 Registros, Anexo No. 2 con 110 Registros.

Artículo 1. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
RECURSOS TRIBUTARIOS	RESOLUCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015760 DEL 17 DE ABRIL DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-022179	2022EE615381 C1	20220923C30002521	NELLY CANTOR RODRIGUEZ	52.166.011	PREDIAL	AAA0254BPBA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	01/12/2022	2019	KR 67 65 40	16/03/2023	CERRADO
DDI-015103	2023EE077673 O1	202001200100032463	JPJ SAS	900.464.704	PREDIAL	AAA0101WOAF	RESOLUCIÓN SANCIÓN	15/03/2023	2018	CL 114 6A 92 OF 501D BOGOTÁ	29/03/2023	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015760 DEL 17 DE ABRIL DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE038828 01	20230213000027537	MANUEL ALFONSO PACHECO RIANO	19.228.213	VEHÍCULOS	U0552	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	AC 8 SUR 32A 23	05/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE038543 01	20230213000027252	LEONARDO LOPEZ MELO	19.342.614	VEHÍCULOS	FY682	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KR 43A 4A 13	21/03/2023	CERRADO
NA	2023EE048559 01	202210317000013128	MARIA CRISTINA NEIRA DE GONZÁLEZ	41.469.599	PREDIAL	AAA0096XWXR	AUTO ADMISORIO	24/03/2023	2018	CL 81 10 32 AP 102	28/03/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE082160 01	202303183000083807	WILLIAM FUQUEN SILVA	79.106.856	VEHÍCULOS	JWK32D	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	22/03/2023	2017	CL 66A 88 10	30/03/2023	CERRADO
NA	2023EE038811 01	20230213000027520	JOSE ALFREDO GONZÁLEZ CARVAJAL	79.636.084	VEHÍCULOS	DM2950	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	CL 2 SUR 19 88 AP 202	05/04/2023	CERRADO
NA	2023EE062350 01	202302073000083715	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LKYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 01	202302090000083717	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 01	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015760 DEL 17 DE ABRIL DE 2023



NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJRIJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJRIJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LSJY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LSJY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 O1	202302103000083718	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AK 50 80 54	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062350 C6	202302075000083715	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LKXX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062350 C6	202302075000083715	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LKXX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015760 DEL 17 DE ABRIL DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir.



NA	2023EE062354 C7	2023020930000083717	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDMC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C7	2023020930000083717	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDMC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C7	2023020930000083717	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LRWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C7	2023020930000083717	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LRWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C7	2023020930000083717	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MBNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C7	2023020930000083717	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MBNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C7	2023020930000083717	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MJTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C7	2023020930000083717	CORPORACION MI IPS CORDOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MJTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	2023021030000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDZF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	2023021030000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDZF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	2023021030000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDZF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	2023021030000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	2023021030000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	2023021030000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	2023021030000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	2023021030000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	2023021030000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	08/03/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015760 DEL 17 DE ABRIL DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir



NA	2023EE062365 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007 528	PREDIAL	AAA0225LJPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007 528	PREDIAL	AAA0225LJPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007 528	PREDIAL	AAA0225LJRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007 528	PREDIAL	AAA0225LJRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007 528	PREDIAL	AAA0225LJSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007 528	PREDIAL	AAA0225LJSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007 528	PREDIAL	AAA0225LJTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007 528	PREDIAL	AAA0225LJTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007 528	PREDIAL	AAA0225LJUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007 528	PREDIAL	AAA0225LJUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007 528	PREDIAL	AAA0225LJWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007 528	PREDIAL	AAA0225LJXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007 528	PREDIAL	AAA0225LJXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007 528	PREDIAL	AAA0225LJYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007 528	PREDIAL	AAA0225LJYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	KR 1 21 64	06/03/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015760 DEL 17 DE ABRIL DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir.

NA	2023EE062350 C5	202302073000083715	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LKYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062350 C5	202302073000083715	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LKYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C5	202302093000083717	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C5	202302093000083717	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C5	202302093000083717	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LRWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C5	202302093000083717	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LRWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C5	202302093000083717	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MBNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C5	202302093000083717	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MBNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C5	202302093000083717	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MJTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062354 C5	202302093000083717	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MJTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE





SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015760 DEL 17 DE ABRIL DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir



NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ													
NOTIFICACIÓN POR AVISO													
ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015760 DEL 17 DE ABRIL DE 2023													
 El deber de dar, el derecho a recibir	NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
	NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
	NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2020	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
	NA	2023EE062365 C5	202302103000083718	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/02/2023	2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	06/03/2023	NO RESIDE
	NA	2023EE072331 O1	202212023000083542	PARQUE RESI- DENCIAL SABANA GRANDE ETAPA 1 A	830.106.997	ICA	830106997	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	08/03/2023	2020	KR 106 13 D 49	04/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE084618 O1	202204213000055586	INDUSTRIAS MEDI- CAS ALFA LTDA	900.202.797	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/03/2023	2020-1	KR 28A 71 67	31/03/2023	NO RESIDE	
NA	2023EE084509 C1	202204213000055514	CONTINENTAL UNION GROUP SAS	900.584.050	RETEICA	NA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/03/2023	2019-2, 4, 5	CR 24 NO 67 28 OFICINA 203	31/03/2023	NO RESIDE	
NA	2023EE080784 O1	202204213000055713	CHAZEY PARTNERS COLOMBIA S A S	900.887.188	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/03/2023	2020-1	KR 43 A 5 A 113	28/03/2023	NO RESIDE	
NA	2023EE038507 O1	20230213000027216	MARIA CAMILA RUJE- LES MARTINEZ	1.121.867.090	VEHICULOS	UCR732	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/03/2023	2020	KM 3 4 VIA AL CAIRO CNITO LA QUINTANARES VILLAVICENCIO (META)	24/03/2023	DESCONOCIDO	

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

**RESOLUCIÓN N° DDI-015792,
2023EE09806901
(18 de abril de 2023)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO - DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 131 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARITMÉTICO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015792 DEL 18 DE ABRIL DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE039408 O1	20230213000028117	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de VÍCTOR JAIME OCHOA RODRIGUEZ	85.312	PREDIAL	AAA0007JRBS	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT-MÉTICO	28/03/2023	2020	DG 32B SUR 13C 31	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039258 O1	20230213000027967	JAIR ALFONSO FARFAN REYES	195.421	PREDIAL	AAA0007PMBR	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT-MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 27A SUR 11 07	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039413 O1	20230213000028122	LUIS ALBERTO REMACHE ARANGO	259.242	PREDIAL	AAA0034KILW	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT-MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 15A 14A 19	12/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039413 O1	20230213000028122	LUIS ALBERTO REMACHE ARANGO	259.242	PREDIAL	AAA0072WMRJ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT-MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 15A 14A 19	12/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039284 O1	20230213000027993	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de JORGE ISAAC SALAZAR SERNA	2.907.677	PREDIAL	AAA0073LPHY	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT-MÉTICO	28/03/2023	2020	AK 40 28B 37 LC	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039286 O1	20230213000027995	MIYER HERNAN PAIVA GOMEZ	3.119.186	PREDIAL	AAA0052ETMS	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT-MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 133B 95B 43	13/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039286 O1	20230213000027995	MIYER HERNAN PAIVA GOMEZ	3.119.186	PREDIAL	AAA0140WMWZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT-MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 133B 95B 43	13/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039304 O1	20230213000028013	JOSE ALIRIO ROJAS PEÑA	4.064.124	PREDIAL	AAA0257BMUH	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT-MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 93 14 20	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039306 O1	20230213000028015	CARMEN JULIO ROJAS AMAYA	4.111.034	PREDIAL	AAA0106JXAW	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT-MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 118 18 52 AP 402	11/04/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015792 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE039323 O1	20230213000028032	ADALBERTO GRAU CAMPO	5.107.565	PREDIAL	AAA0089LCUZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2016	KR 4 66 8	11/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039375 O1	20230213000028084	CARLOS MIGUEL AVILA SANTANA	7.302.314	PREDIAL	AAA0072CSZE	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 63B 115 24	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039375 O1	20230213000028084	CARLOS MIGUEL AVILA SANTANA	7.302.314	PREDIAL	AAA0072DBJZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 63B 115 24	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039375 O1	20230213000028084	CARLOS MIGUEL AVILA SANTANA	7.302.314	PREDIAL	AAA0072DBKC	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 63B 115 24	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039375 O1	20230213000028084	CARLOS MIGUEL AVILA SANTANA	7.302.314	PREDIAL	AAA0072DBLF	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 63B 115 24	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039375 O1	20230213000028084	CARLOS MIGUEL AVILA SANTANA	7.302.314	PREDIAL	AAA0072DBMR	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 63B 115 24	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039375 O1	20230213000028084	CARLOS MIGUEL AVILA SANTANA	7.302.314	PREDIAL	AAA0072DCTO	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 63B 115 24	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039179 O1	20230213000027888	ARNULFO LEGUIZA- MON MALDONADO	11.250.308	PREDIAL	AAA0021XDJZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 38A 1 40	13/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039184 O1	20230213000027893	JOSE IGNACIO PRI- ETO GUEVARA	11.408.487	PREDIAL	AAA0052KDKL	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 46 SUR 81J 02	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039190 O1	20230213000027899	CARLOS MANUEL AFANADOR PEREZ	14.219.132	PREDIAL	AAA0107CBWW	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 7 32 33 OF 1301	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039194 O1	20230213000027903	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de CARLOS ENRIQUE MALDONADO MAL- DONADO	17.082.680	PREDIAL	AAA0195FDNX	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 51 SUR 86A 47	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039195 O1	20230213000027904	Herederos determinados e indeterminados de CARLOS JULIO SAL- CEDO PACHECO	17.097.656	PREDIAL	AAA0084ERWW	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 51 16A 68	10/04/2023	FALLECIDO
NA	2023EE039199 O1	20230213000027908	PEDRO JULIO SU- AREZ SUAREZ	17.104.865	PREDIAL	AAA0140KSNX	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 112 65B 17	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039201 O1	20230213000027910	LUIS ALFONSO VARON RIVERA	17.111.638	PREDIAL	AAA0084CKNN	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 32 28 8 AP 1102	11/04/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015792 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir



NA	2023EE039204 O1	20230213000027913	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de MARIO JOSE PABON SEPULVEDA	17.121.096	PREDIAL	AAA0082PTSY	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 69A 94 54	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039195 C2	20230213000027904	GUSTAVO ADOLFO SALCEDO PACHECO	17.175.227	PREDIAL	AAA0084ERWW	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 51 16A 68	10/04/2023	FALLECIDO
NA	2023EE039213 O1	20230213000027922	JORGE ENRIQUE LONDOÑO ARRE- GOCES	17.180.072	PREDIAL	AAA0073UETD	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 2 5 21	10/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039213 O1	20230213000027922	JORGE ENRIQUE LONDOÑO ARRE- GOCES	17.180.072	PREDIAL	AAA0083LLPA	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 2 5 21	10/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039213 O1	20230213000027922	JORGE ENRIQUE LONDOÑO ARRE- GOCES	17.180.072	PREDIAL	AAA0193XFOM	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 2 5 21	10/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039201 C1	20230213000027910	JOSE BENIGNO LOPEZ MARTINEZ	19.107.000	PREDIAL	AAA0084CKNN	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 10 32 36 SUR AP 210	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039233 O1	20230213000027942	JESUS MARIA RAMIREZ GARZON	19.193.374	PREDIAL	AAA0130WRKC	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 111 BIS 136A 17	12/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039239 O1	20230213000027948	DANIEL RICARDO UMANA VARGAS	19.266.312	PREDIAL	AAA0121NOUH	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	TV 56A 97 57	10/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039167 C2	20230213000027976	JOSE OVER RODRI- GUEZ MONTAÑO	19.340.992	PREDIAL	AAA0197ROLW	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 1 ESTE 76 A 27 SUR	11/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039248 O1	20230213000027957	JOSE OVER RODRI- GUEZ MONTAÑO	19.340.992	PREDIAL	AAA0023XKPP	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 1 ESTE 76 A 27 SUR	11/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039248 O1	20230213000027957	JOSE OVER RODRI- GUEZ MONTAÑO	19.340.992	PREDIAL	AAA0197RONN	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 1 ESTE 76 A 27 SUR	11/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039255 O1	20230213000027964	ORLANDO RICO CASTILLO	19.444.638	PREDIAL	AAA0004BRUZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 12 B ESTE 43 A 44 SUR	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039247 C1	20230213000027956	MARCO JOSUE PIN- ZON VALERO	19.448.392	PREDIAL	AAA0056LFAW	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CD VENCE- DORES BL 8 AP 502	05/04/2023	FALLECIDO
NA	2023EE039256 O1	20230213000027965	JESUS ALIRIO PEÑUE- LA CASTIBLANCO	19.486.424	PREDIAL	AAA0038LSAF	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 55 4B 18	10/04/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015792 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir



NA	2023EE039280 C1	20230213000027969	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de MARIA DEL CARMEN ROJAS ALFONSO	20.220.361	PREDIAL	AAA0036BDJZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 32 1C 66	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039285 O1	20230213000027974	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de YAMILE JADETH OCAÑO	20.221.192	PREDIAL	AAA0047RMZM	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 73C 4 05	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039281 O1	20230213000027990	DORIS FAJARDO RESTREPO	27.925.133	PREDIAL	AAA0095MHLF	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 7 32 33 OF 1301	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039283 O1	20230213000027992	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de MIRYAM POSADA DE LEMA	29.001.554	PREDIAL	AAA0175FUWF	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 103A 17 59 AP 202	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039283 O1	20230213000027992	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de MIRYAM POSADA DE LEMA	29.001.554	PREDIAL	AAA0175FUXR	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 103A 17 59 AP 202	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039167 C3	20230213000027876	NUBIA SARMIENTO LIZARAZO	35.315.089	PREDIAL	AAA0197ROLW	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 1 AESTE 76 A 27 SUR	11/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039168 C1	20230213000027877	NUBIA SARMIENTO LIZARAZO	35.315.089	PREDIAL	AAA0197ROMS	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 1 AESTE 76 A 27 SUR	11/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039248 C1	20230213000027957	NUBIA SARMIENTO LIZARAZO	35.315.089	PREDIAL	AAA0023XKPP	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 1 AESTE 76 A 27 SUR	11/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039248 C1	20230213000027957	NUBIA SARMIENTO LIZARAZO	35.315.089	PREDIAL	AAA0197RONN	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 1 AESTE 76 A 27 SUR	11/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039291 O1	20230213000028000	NUBIA SARMIENTO LIZARAZO	35.315.089	PREDIAL	AAA0023XKOE	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 1 AESTE 76 A 27 SUR	11/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039291 O1	20230213000028000	NUBIA SARMIENTO LIZARAZO	35.315.089	PREDIAL	AAA0023XKRU	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 1 AESTE 76 A 27 SUR	11/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039288 C1	20230213000027997	YANETH SILVA RONCANCIO	35.376.015	PREDIAL	AAA0051NRCX	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	AK 86 38D 22 SUR	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039288 C1	20230213000027997	YANETH SILVA RONCANCIO	35.376.015	PREDIAL	AAA0052XXSY	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	AK 86 38D 22 SUR	12/04/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015792 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir.



NA	2023EE039288 C1	20230213000027997	YANETH SILVA RON- CANCIO	35.376.015	PREDIAL	AAA0074YUQA	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	AK 86 38D 22 SUR	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039288 C1	20230213000027997	YANETH SILVA RON- CANCIO	35.376.015	PREDIAL	AAA0077FEAW	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	AK 86 38D 22 SUR	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039293 O1	20230213000028002	MARIA MARLENI QUINCHE ESPITIA	35.490.822	PREDIAL	AAA0021YXNN	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 58 SUR 16 48	11/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039293 O1	20230213000028002	MARIA MARLENI QUINCHE ESPITIA	35.490.822	PREDIAL	AAA0021ZBS	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 58 SUR 16 48	11/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039295 O1	20230213000028004	MARIA TERESA DEVIA GUZMAN	36.151.289	PREDIAL	AAA0068LRAF	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 107 76 59	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039295 O1	20230213000028004	MARIA TERESA DEVIA GUZMAN	36.151.289	PREDIAL	AAA0068MLPA	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 107 76 59	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039295 O1	20230213000028004	MARIA TERESA DEVIA GUZMAN	36.151.289	PREDIAL	AAA0068NLT	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 107 76 59	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039295 O1	20230213000028004	MARIA TERESA DEVIA GUZMAN	36.151.289	PREDIAL	AAA0067WCTD	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 107 76 59	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039202 C1	20230213000027911	MARIA SILVIA PINILLA GONZALEZ	39.538.390	PREDIAL	AAA0075ZDJH	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 27A 53A 29	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039300 O1	20230213000028009	MARGARITA ROSA PABON GARCIA	39.610.629	PREDIAL	AAA0094WOPA	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 90 20 50	11/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039300 C2	20230213000028009	MARIA ELVIRA PABON GARCIA	39.614.336	PREDIAL	AAA0094WOPA	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	AC 92 19B 50 AP 403	11/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039199 C1	20230213000027908	ANA SIXTA ARGUELLO DE SUAREZ	41.342.754	PREDIAL	AAA0140KSNX	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 112A 66 18	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039228 C1	20230213000027937	FRANCY GUZMAN GARZON	41.371.386	PREDIAL	AAA0110LASV	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 144 12 78	12/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039309 O1	20230213000028018	MARIA HILDA PE- DRAZA GOMEZ	41.396.558	PREDIAL	AAA0048LEOM	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 80D 56 31 SUR	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039238 C1	20230213000027947	MARIA EULALIA CAS- TELLANOS VARGAS	41.728.219	PREDIAL	AAA0002EYNN	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 4 SUR 10A 09	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039259 C1	20230213000027968	RAFAELA SEGUNDA ROMERO IBANEZ	45.474.074	PREDIAL	AAA0071BBMS	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 22A 16 48 AP 303	12/04/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015792 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2023EE039324 O1	20230213000028033	ELIZABETH ARIAS BEDOYA	51.567.547	PREDIAL	AAA0104KZJH	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 15A 106 90 AP 202	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039324 O1	20230213000028033	ELIZABETH ARIAS BEDOYA	51.567.547	PREDIAL	AAA0104LAOE	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 15A 106 90 AP 202	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039324 O1	20230213000028033	ELIZABETH ARIAS BEDOYA	51.567.547	PREDIAL	AAA0104LBCN	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 15A 106 90 AP 202	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039324 O1	20230213000028033	ELIZABETH ARIAS BEDOYA	51.567.547	PREDIAL	AAA0104LBDE	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 15A 106 90 AP 202	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039195 C1	20230213000027904	DOLORES ARAMINTA BECERRA DE LOPEZ	51.583.175	PREDIAL	AAA0084ERWW	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 51 16A 68	10/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039328 O1	20230213000028037	ROSA MARIA ACUÑA	51.688.137	PREDIAL	AAA0140ACOM	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 88C 57B 05 SUR	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039328 O1	20230213000028037	ROSA MARIA ACUÑA	51.688.137	PREDIAL	AAA0150WRWW	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 88C 57B 05 SUR	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039328 O1	20230213000028037	ROSA MARIA ACUÑA	51.688.137	PREDIAL	AAA0207KKLF	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 88C 57B 05 SUR	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039316 C1	20230213000028025	ISABEL ALONSO PARRA	51.711.714	PREDIAL	AAA0054LKFT	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 50B 67 14	11/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039331 O1	20230213000028040	MARIA NUBIA BAU- TISTA RAMIREZ	51.755.046	PREDIAL	AAA0002YFBS	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	AK 104 74B 16	12/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039332 O1	20230213000028041	LUCELLY HERNANDEZ ARANGO	51.838.352	PREDIAL	AAA0043EFT	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2015, 2016	CL 4 72 53	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039334 O1	20230213000028043	CLAUDIA AMPARO JIMENEZ GOMEZ	51.864.861	PREDIAL	AAA00004SPLF	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2015, 2016	KR 11A ESTE 50 42 SUR	12/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039339 O1	20230213000028048	LETTY CONSTANZA PEREZ GUTIERREZ	52.054.138	PREDIAL	AAA0098CUKC	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	AK 15 79 37 AP 401	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039343 O1	20230213000028052	SANDRA LILIANA CASTAÑEDA PULIDO	52.280.793	PREDIAL	AAA00800MEA	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 54 SUR 87H 16	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039167 C4	20230213000027876	NUBIA ESTELA RO- DRIGUEZ SARMIENTO	52.290.823	PREDIAL	AAA0197ROLW	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 1A 76A 21	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039164 C2	20230213000027873	MARTHA ADIELA CASILIMAS DIAZ	52.315.163	PREDIAL	AAA0142YSMR	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 13A SUR 14H 55 CA 11A	11/04/2023	REHUSADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015792 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir.



NA	2023EE039345 O1	20230213000028054	YENI TRIANA	52.317.087	PREDIAL	AAA0043MXKL	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 88C 59C 72 SUR	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039211 C1	20230213000027920	MIRYAM FABIOLA LOPEZ HERREIRA	52.340.707	PREDIAL	AAA0072AZXR	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 120A 63A 08	13/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039349 O1	20230213000028058	YAMILE TORRES CASTELLANOS	52.442.140	PREDIAL	AAA0002EOBR	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 7 SUR 8A 18	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039327 C1	20230213000028036	CAROL JANNETH TRIANA MEDINA	52.529.019	PREDIAL	AAA0055HDFI	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 85B 22B 34 IN 3 AP 403	11/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039350 O1	20230213000028059	PAOLA ANDREA GAR- ZON ESPITIA	52.538.101	PREDIAL	AAA0047SKJZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2016	KR 78C 5 19	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039351 O1	20230213000028060	CATHERINE XIOMARA BOLAÑOS RUBIANO	52.541.758	PREDIAL	AAA0097JZNN	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 78 10 55 AP 201	11/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039357 O1	20230213000028066	DIANA MILENA CALLE- JAS GARZON	52.825.218	PREDIAL	AAA0080RZUZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 11 6 B 3	05/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039207 C1	20230213000027916	DIANA MARCELA CASTILLO OCHOA	52.867.101	PREDIAL	AAA0034CAOM	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	AC 6 26 28	11/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039367 O1	20230213000028076	MIREYA GELVEZ URBINA	60.409.515	PREDIAL	AAA0149BFCX	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2016	KR 81D 42B 04 SUR	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039368 O1	20230213000028077	SMITH ORTIZ GARCIA	63.393.082	PREDIAL	AAA0049SYJZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 38C SUR 91B 17	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039368 O1	20230213000028077	SMITH ORTIZ GARCIA	63.393.082	PREDIAL	AAA0049SYKX	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 38C SUR 91B 17	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039372 O1	20230213000028081	GUIDO ANTHONY ROMERO YEPES	71.362.192	PREDIAL	AAA0257AZCN	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	TV 2 ESTE 78 93 AP SUR 301	11/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039372 O1	20230213000028081	GUIDO ANTHONY ROMERO YEPES	71.362.192	PREDIAL	AAA0257AZKC	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	TV 2 ESTE 78 93 AP SUR 301	11/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039211 C2	20230213000027920	URIEL MERCHANT MACIAS	74.220.056	PREDIAL	AAA0072AZXR	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 120A 63A 08	13/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039323 C1	20230213000028032	RAFAEL HERMIDA GARCIA	79.306.532	PREDIAL	AAA0089LCUZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2016	KR 4 66 8	11/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039382 O1	20230213000028091	GERARDO DE JESUS BARON SERRANO	79.323.989	PREDIAL	AAA0086FLUZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 95A BIS 28C 39	12/04/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015792 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir



NA	2023EE039382 O1	20230213000028091	GERARDO DE JESUS BARON SERRANO	79.323.989	PREDIAL	AAA0086HDCX	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 86A BIS 28C 39	12/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039332 C1	20230213000028041	RAUL PARRACARDE- NAS	79.360.479	PREDIAL	AAA0043EZF T	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2015, 2016	CL 4 72 53	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039333 C1	20230213000028042	JORGE ENRIQUE RUIZ ARIAS	79.362.995	PREDIAL	AAA0086FWNX	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 87 21 69	12/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039333 C1	20230213000028042	JORGE ENRIQUE RUIZ ARIAS	79.362.995	PREDIAL	AAA0086HEHK	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 87 21 69	12/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039382 C1	20230213000028091	JORGE ENRIQUE RUIZ ARIAS	79.362.995	PREDIAL	AAA0086FUJZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 87 21 69	12/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039382 C1	20230213000028091	JORGE ENRIQUE RUIZ ARIAS	79.362.995	PREDIAL	AAA0086HDCX	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 87 21 69	12/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039390 O1	20230213000028099	JORGE MURCIA GARCIA	79.508.933	PREDIAL	AAA0059EMPP	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 69P 77 46	10/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039197 C3	20230213000027906	JORGE MURCIA GARCIA	79.508.933	PREDIAL	AAA0059EMOE	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 69P 77 46	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039304 C1	20230213000028013	ALEXANDER GERENA ALARCON	79.610.966	PREDIAL	AAA0257BMUJH	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 37C SUR 3B 58 ESTE	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039395 O1	20230213000028104	JORGE ELIECER SER- RANO DURAN	79.790.909	PREDIAL	AAA0112HFXR	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 1 N 31 54	05/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039350 C1	20230213000028059	ALEXANDER BRICE- NO VIVAS	79.802.353	PREDIAL	AAA0047SKJZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2016	KR 17 19 26	12/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039362 C1	20230213000028071	ALEX ENRIQUE MEN- DEZ CHAPARRO	79.853.369	PREDIAL	AAA0012SCCN	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 69F 1 33	10/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039164 C3	20230213000027873	PEDRO JOSE JURADO FLORES	80.013.687	PREDIAL	AAA0142YSMR	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 134 SUR 14H 55	11/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039406 O1	20230213000028115	RAFAEL SALAMANCA BARAJAS	80.360.757	PREDIAL	AAA0043OZRU	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 44 SUR 81C 57	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039406 O1	20230213000028115	RAFAEL SALAMANCA BARAJAS	80.360.757	PREDIAL	AAA0052LOTO	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 44 SUR 81C 57	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039361 C1	20230213000028070	ANDELFO TORRES GALLO	88.200.058	PREDIAL	AAA0013TXTO	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 13 SUR 6 52 ESTE AP 602	13/04/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015792 DEL 18 DE ABRIL DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir



NA	2023EE039423 O1	20230213000028132	PARROQUIA DE SAN PABLO	860.061.314	PREDIAL	AAA0039YJUZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	AC 26 SUR 32B 15	11/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039432 O1	20230213000028141	BM INVERSIONISTAS SAS	901.137.513	PREDIAL	AAA0036DLLF	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 2D 41 64	11/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039432 O1	20230213000028141	BM INVERSIONISTAS SAS	901.137.513	PREDIAL	AAA0038ENWF	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 2D 41 64	11/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039432 O1	20230213000028141	BM INVERSIONISTAS SAS	901.137.513	PREDIAL	AAA0270UEBS	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 2D 41 64	11/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039432 O1	20230213000028141	BM INVERSIONISTAS SAS	901.137.513	PREDIAL	AAA0270UECN	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 2D 41 64	11/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039432 O1	20230213000028141	BM INVERSIONISTAS SAS	901.137.513	PREDIAL	AAA0270UEJZ	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 2D 41 64	11/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039432 O1	20230213000028141	BM INVERSIONISTAS SAS	901.137.513	PREDIAL	AAA0270UELF	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 2D 41 64	11/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039154 O1	20230213000027863	ANGIE JULIETH HERE- DIA QUITIAN	1.000.578.404	PREDIAL	AAA0004EAJH	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 16A ESTE 41B 30 SUR	10/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039154 C1	20230213000027863	NATALY ALEJANDRA HEREDIA QUITIAN	1.000.578.405	PREDIAL	AAA0004EAJH	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 16A ESTE 41B 30 SUR	10/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE039164 O1	20230213000027873	JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO	1.015.446.996	PREDIAL	AAA0142YSMR	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 116B 66 59	12/04/2023	CERRADO
NA	2023EE039167 O1	20230213000027876	CARLOS JAIR RODRI- GUEZ SARMIENTO	1.022.938.298	PREDIAL	AAA0197ROLW	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 12 76A 15 SUR	11/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039168 O1	20230213000027877	CARLOS JAIR RODRI- GUEZ SARMIENTO	1.022.938.298	PREDIAL	AAA0197ROMS	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 12 76A 15 SUR	11/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE039171 O1	20230213000027880	LEIDY JOHANNA LACHE DONOSO	1.026.985.721	PREDIAL	AAA0052WKKC	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	AK 86 34B 04 SUR	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039173 O1	20230213000027882	CRISTIAN ANDRES PRIETO JUNCO	1.030.603.946	PREDIAL	AAA0052KEPA	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 81J 45 81 SUR	11/04/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE039177 O1	20230213000027886	HECTOR FABIAN ARIAS ROJAS	1.069.175.051	PREDIAL	AAA0082LREA	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	CL 4 75 12	11/04/2023	NO RESIDE

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ													
NOTIFICACIÓN POR AVISO													
ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015792 DEL 18 DE ABRIL DE 2023													
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ	NA	2023EE039171 C2	20230213000027880	ERIKA ANDREA LACHE DONOSO	1.073.691.092	PREDIAL	AAA0052WKKC	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	AK 86 34B 04 SUR	11/04/2023	DESCONOCIDO
	NA	2023EE039160 C1	20230213000027869	JAVIER HERNANDO HERRERA OSORIO	1.220.466.959	PREDIAL	AAA0034KEBS	PLIEGO DE CARGOS POR ERROR ARIT- MÉTICO	28/03/2023	2020	KR 15A 8 57	12/04/2023	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN Nº 0245 (18 de abril de 2023)

*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0663 DE 02 DE
OCTUBRE DE 2013.*

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ- ESP

en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 9 del artículo 3° del Acuerdo No. 11 del 25 de julio de 2013, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 095 del 24 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0663 del 2 de octubre de 2013, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP adoptó como programa de responsabilidad social empresarial la realización de pasantías, prácticas y judicaturas, reglamentando el procedimiento y los requisitos que deberán cumplir los estudiantes que las realicen, como requisito para obtener el título de técnico, tecnólogo o profesional, atendiendo el mandato del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia que establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función pública.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 0663 del 2 de octubre de 2013, dispuso que la vinculación de un estudiante como pasante, practicante o judicante no constituye vínculo laboral, ni contractual y que su ejercicio se determina en los convenios respectivos como requisito para optar por el título académico; por su parte el numeral 1 del artículo décimo primero estableció como obligación de la Empresa, afiliar al pasante, practicante o judicante, durante el término de la práctica, al Sistema de Seguridad Social en Salud, a la aseguradora de riesgos laborales de la EAAB-ESP y efectuar el pago de estos dos conceptos, utilizando para esto el Anexo Técnico No. 2 regulado en la Resolución No. 2388 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, *“Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.”*

Que mediante Resolución No. 2012 del 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución No. 2388 de 2016, y en el Anexo 2 no incluye un

tipo de cotizante únicamente para pago de aportes en salud y ARL, como el que tiene considerado la EAAB-ESP para los pasantes, practicantes y judicantes en la Resolución No. 0663 de 2013.

Que ante esta situación, se elevó consulta al Ministerio de Salud y Protección Social y mediante Oficio No. 20231402583281 del 29/12/2022, la Subdirección de Pensiones y Otras Prestaciones le informó a la Empresa, que de acuerdo con la normativa contenida en el Decreto 1072 de 2015, para el caso de realización de prácticas o actividades como requisito para obtener un título en el marco de educación media técnica y educación superior, entre otros, no existe ninguna disposición normativa que regule la obligación para las entidades privadas o públicas de realizar aportes a pensiones o salud, pues únicamente está contemplada la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que, frente a lo anterior, se elevó consulta a la Oficina de Asesoría Legal de la EAAB-ESP sobre las alternativas de ajuste que debe tomar la EAAB-ESP para la continuidad de su programa de pasantías, prácticas y judicaturas reglamentadas en la Resolución No. 0663 del 2 de octubre de 2013.

Que la Oficina de Asesoría Legal mediante Memorando Interno No. 15200-2023-0040 del 9 de marzo de 2023, sobre el tema presentó las siguientes alternativas:

“(…) 1.- Para el estudiante que se encuentre afiliado como beneficiario al sistema general en salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud o pertenezca al régimen subsidiado o exceptuado, la EAAB pagará solo ARL, en la planilla integrada de liquidación de aportes, la planilla “K. Planilla estudiantes” y el tipo de cotizante “23-estudiantes solo riesgos laborales” de conformidad con el decreto 1072 de 2015 de conformidad con los artículos 2.2.4.2.3.2. y 2.2.4.2.3.4.

2. En el evento de que el estudiante no este como beneficiario al sistema general del en salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud o pertenezca al régimen subsidiado o exceptuado, este podrá cotizar como independiente, al sistema de seguridad social en salud. En este caso como lo expone el Decreto 1072 de 2015, la empresa deberá afiliar al estudiante al sistema de riesgos laborales.”

Que de acuerdo con las alternativas propuestas, se hace necesario modificar los artículos sexto, octavo, décimo y décimo primero de la Resolución No. 0663 del 2 de octubre de 2013, en el sentido de, establecer

como requisito a cumplir por parte del estudiante para la realización de la pasantía, práctica o judicatura, allegar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya sea en calidad de beneficiario, cotizante o de pertenecer al Régimen Subsidiado, ya sea como beneficiario o afiliado, esto al inicio de su vinculación, posteriormente deberá Allegar constancia del aporte; por tanto quedando solo como obligación por parte de la EAAB-ESP, afiliar y efectuar el pago a la aseguradora de riesgos laborales de estos pasantes, practicantes y judicantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente el artículo sexto de la Resolución 0663 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO.- REQUISITOS: Para realizar la pasantía, práctica o judicatura el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la institución educativa debidamente reconocida por el Estado, indicando: fecha de solicitud, nombre y apellidos del estudiante, identificación, programa que cursa, duración de la práctica, programa curricular, terminación y aprobación del plan de estudios, disponibilidad de tiempo, dirección física y virtual del establecimiento educativo y del estudiante.
2. Cuando el programa curricular otorgue licencia provisional para el ejercicio académico, el estudiante deberá acreditarla.
3. Certificado de antecedentes judiciales.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios.
5. Certificado de antecedentes fiscales.
6. Una (1) fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
7. Una (1) foto tamaño 3X4 fondo azul claro, en formato jpg.
8. Documento que autorice a la Empresa la verificación de la información personal que reposa en la hoja de vida, durante el proceso de postulación y/o durante el período en que se realice la pasantía, práctica o judicatura.
9. Certificación de encontrarse afiliado como beneficiario o cotizante independiente al Sistema General en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud o pertenezca al régimen subsidiado.

Artículo 2. Modificar parcialmente el artículo octavo de la Resolución 0663 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO OCTAVO. - REQUISITOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS: Los requisitos que el estudiante deberá cumplir son:

1. Carta de presentación de la institución educativa debidamente reconocido por el Estado, indicando: fecha de solicitud, nombre y apellidos del estudiante, identificación, programa que cursa, duración de la práctica, programa curricular, terminación y aprobación del plan de estudios, disponibilidad de tiempo, dirección física y virtual del establecimiento educativo y del estudiante, traducido al español.
2. Manejo del idioma español.
3. Fotocopia de la hoja de identificación del pasaporte y la hoja donde está el sello de entrada al país.
4. Una (1) foto tamaño 3X4 fondo azul claro, en formato jpg.
5. Currículo en idioma español.
6. Fotocopia de los certificados de vacunas contra: Hepatitis A, B, Tétano, Triple Viral (Paperas, Sarampión y Rubéola) y Varicela. Además, el certificado de Anticuerpos de Hepatitis B y Varicela.
7. Documento que autorice a la Empresa la verificación de la información personal que reposa en la hoja de vida, durante el proceso de postulación y/o durante el período en que se realice la pasantía, práctica o judicatura.
8. Certificación de encontrarse afiliado como beneficiario o cotizante independiente al Sistema General en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud o pertenezca al régimen subsidiado.

Artículo 3. Modificar parcialmente el artículo décimo de la Resolución 0663 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO. - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:

1. Suscribir convenio con la EAAB-ESP, para realizar la pasantía, práctica o judicatura.
2. Entregar mensualmente certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como cotizante independiente o beneficiario al Sistema General en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

3. Cumplir con las actividades asignadas por la EAAB-ESP para realizar la pasantía, práctica o judicatura.
4. Cumplir el horario asignado por la EAAB-ESP durante el período que dure la pasantía, práctica o judicatura.
5. Cuidar y dar un uso adecuado a las herramientas y elementos de trabajo entregados por la EAAB-ESP.
6. No divulgar, directa ni indirectamente, o a través de terceros, por ningún medio (óptico, magnético, físico, redes de información, computadores o cualquier otro), información general de la EAAB-ESP. El pasante deberá reservar la confidencialidad en la información que recibe con motivo del desarrollo de su práctica.
7. El pasante, practicante y/o judicante se obliga a entregar todo el material que se generó y utilizó durante la pasantía, práctica o judicatura en la EAAB-ESP, con ocasión a esta.
8. Usar la dotación de seguridad industrial cuando el desarrollo de las actividades de la pasantía o práctica lo requiera para la protección contra accidentes y enfermedades laborales.
9. Informar al tutor con una (1) semana de antelación, las actividades académicas que le programe su institución educativa.
10. Presentar oportunamente las certificaciones médicas que justifiquen incapacidades.
11. Cumplir estrictamente con las normas internas de la EAAB-ESP.
12. Entregar a la EAAB-ESP un informe escrito sobre las actividades adelantadas y los logros obtenidos durante el desarrollo de la pasantía, práctica o judicatura en los términos definidos por el tutor acorde con el nivel académico del estudiante, con el fin de garantizar veracidad, confidencialidad y demás aspectos que se consideren relevantes por la Empresa.
13. Una vez terminada la pasantía, práctica o judicatura hacer entrega física de los bienes, muebles y elementos que le fueron entregados y facilitados para desarrollar las actividades.
14. Las demás que le asigne la EAAB-ESP y la institución educativa, orientada al desarrollo adecuado de la pasantía práctica o judicatura.

Artículo 4. Modificar parcialmente el artículo décimo primero de la Resolución 0663 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son obligaciones de la EAAB-ESP, las siguientes:

1. Afiliar al pasante, practicante o judicante, durante el término de la práctica, al Sistema General de Riesgos Laborales, y realizar el pago de los aportes correspondientes por este concepto.
2. Verificar mensualmente que el pasante, practicante o judicante se encuentra afiliado y aportando al Sistema General de Seguridad Social en salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.
3. Realizar la inducción al pasante, practicante o judicante sobre las actividades a desarrollar en la dependencia asignada, indicándole sus responsabilidades y el funcionario que será su tutor durante la pasantía, práctica o judicatura.
4. Reconocer un apoyo económico por el término de duración de la práctica, judicatura o pasantía.
5. Designar a través de la Gerencia Corporativa o Gerencia de área, donde el estudiante realizará la pasantía, práctica o judicatura, un tutor que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio y de esta resolución.
6. Ubicar al pasante, practicante y/o judicante en el área que le permita la aplicación de los conocimientos propios de su formación académica.
7. Suministrar las herramientas necesarias y la dotación de seguridad industrial, cuando el desarrollo de la pasantía, práctica o judicatura lo requiera para la protección contra accidentes y enfermedades laborales.
8. Otorgar los permisos para que el pasante, practicante o judicante atienda las actividades académicas que le programe su institución educativa, previa verificación con la institución educativa.
9. Expedir a través de la Dirección Mejoramiento Calidad de Vida, la correspondiente certificación de la pasantía, práctica o judicatura.
10. La Dirección Mejoramiento Calidad de Vida, informará a la institución educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del pasante, practicante o judicante con el objeto de tomar las correcciones pertinentes.

11. Cumplir con el régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones con ocasión del desarrollo de la pasantía, práctica o judicatura.
12. Permitir al pasante, practicante o judicante la utilización de las rutas de transporte y el servicio de alimentación en el casino de la EAAB-ESP.
13. Otorgar el correspondiente carné al estudiante seleccionado que lo acredita y le autoriza el ingreso a la EAAB-ESP para realizar la pasantía, práctica o judicatura por el término de duración de esta, el cual deberá ser regresado por el estudiante al expirar la duración de la pasantía, práctica o Judicatura o por la terminación anticipada de la misma.

Artículo 5. Las demás disposiciones no modificadas expresamente en esta Resolución mantienen su vigencia.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

CRISTINA ARANGO OLAYA
Gerente General

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

RESOLUCIÓN Nº 255 **(19 de abril de 2023)**

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el Acuerdo 07 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”.*

Que verificado el cumplimiento de requisitos y condiciones para el desempeño del empleo, se procede a nombrar con carácter ordinario a la señora **ADRIANA PATRICIA DEL PILAR PADILLA LEAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.750.593 como **Gerente, Código 039, Grado 03**, de la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro de la planta de empleos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario a la señora **ADRIANA PATRICIA DEL PILAR PADILLA LEAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.750.593, en el empleo denominado Gerente Código 039, Grado 03, de la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro de la planta de empleos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., quien cumple con los requisitos para su desempeño.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

RESOLUCIÓN Nº 1888 **(18 de abril de 2023)**

“Por la cual se deroga un artículo de la Resolución 1831 de 2022 “Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 9º de la Ley 489 de 1998; 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, 30 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU y 5 del Acuerdo 06 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la delegación, entre otros.

Que el artículo 211 Constitucional estableció que corresponde a la ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 prescribe que *“las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”*.

Que los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que el Acuerdo 16 de 1990 *“Por el cual se adiciona y modifica el [Acuerdo 7 de 1987](#) y se desarrolla el concepto de Valorización por Beneficio General en el Distrito Especial de Bogotá.”*. Crea el Comité Distrital de Valorización y Vigilancia, señala su integración, forma de elección de sus miembros y autoriza a la Administración Distrital para reglamentarlo de conformidad con su artículo 11 y se determinó: *“De la representación de los contribuyentes y de la creación del comité distrital de valorización y vigilancia. Los propietarios de los inmuebles objeto de la Contribución de Valorización por Beneficio General estarán representados por tres (3) Contribuyentes que harán parte del Comité Distrital de Valorización y Vigilancia, el cual estará integrado por nueve (9) Miembros de la siguiente manera:*

Tres (3) Concejales, elegidos por el Cabildo Distrital; Tres (3) Representantes de los propietarios, elegidos por la comunidad a través de las Asociaciones Comunitarias, Comités Cívicos y Juntas de Acción Comunal.

Tres (3) Representantes de la Administración Distrital, que serán el Director del IDU, el Director del Departamento Administrativo de Planeación y el Director del Departamento Administrativo de Catastro”.

Por otra parte, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 en su artículo 14 dispone que la acción administrativa en el Distrito Capital se desarrollará, entre otros, a través de la delegación, mediante la implementación de las instancias de coordinación, para garantizar la efectividad de los derechos humanos, individuales y colectivos y el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Administración Distrital.

Que el artículo 36 de la citada norma indicó: *“Sectores Administrativos de Coordinación. Los Sectores Administrativos de Coordinación tienen por objeto la coordinación y articulación de las grandes áreas especializadas de la gestión Distrital, cuya instancia son los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo. Se conforman por las secretarías y los departamentos administrativos y por las entidades del Sector Descentralizado adscritas o vinculadas a una secretaría, cabeza de sector. La secretaría cabeza de sector orienta y lidera la formulación de las políticas, estrategias, planes y programas del sector, con la participación de los organismos y las entidades descentralizadas, funcionalmente o por servicios, que le estén adscritas o vinculadas, así mismo coordina, supervisa y hace el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, planes y programas...”*.

Que el artículo 37 del Acuerdo en mención establece: *“Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo. En cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.*

Cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo estará integrado por la secretaria o secretario, cabeza de sector, y las directoras o directores, gerentes o jefes de organismo o entidad que lo conforman...”.

Que el Decreto 505 de 2007, por el cual se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales”, establece *“Artículo 5º. Conformación de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo funcionarán con una Secretaría Despacho, que los presidirá como cabeza del respectivo Sector, con los directores (as) de las entidades del Sector Central que*

pertenezcan al mismo y con los gerentes o jefes de las entidades del Sector Descentralizado que estén adscritos o vinculados a la Secretaría respectiva.

...

Cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, contará con una Secretaría Técnica encargada de coordinar y presentar todos los documentos para discutir en sesión...”.

Que el artículo 16 del citado Decreto determinó la conformación del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Movilidad. *“El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Movilidad estará integrado por el/la Secretario(a) Distrital de Movilidad, quien lo preside, por el Director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, por el Director(a) del Instituto de Desarrollo Urbano, por el Gerente de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., por el Gerente del Terminal de Transporte y por el Gerente Liquidador del Fondo de Educación y Seguridad Vial - FONDATT en Liquidación.*

La Secretaría Técnica será ejercida por el Subsecretario(a) de Política Sectorial de la Secretaría Distrital de Movilidad.”.

Que la Resolución 233 de 2018 *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital.”*, dispuso:

“Artículo 5o. Secretaría Técnica. Cada instancia de coordinación tendrá una Secretaría Técnica, cuyo rol principal es articular la gestión de la misma y realizar el seguimiento a su

funcionamiento dentro de los parámetros establecidos en la presente Resolución.

La secretaría técnica cumplirá con las siguientes funciones específicas:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.

2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia...”.

Que mediante la Resolución 1831 de 2022 *“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación y se dictan otras disposiciones”* estableció en su artículo 15: **Informe del Comité Distrital de Valorización y Vigilancia. De conformidad con el Acuerdo Distrital 16 de 1990, es necesario presentar un informe anual de los proyectos de acuerdo a ser financiados por el mecanismo de valorización por beneficio general para el Plan Bienal de 1993 a 1995, estos informes deberán**

ser presentados por la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización a la Secretaría Distrital de Movilidad anualmente.”.

El **Comité Distrital de Valorización y Vigilancia** se creó en virtud de lo dispuesto en artículo 11 del Acuerdo 16 de 1990 para la ejecución del plan bienal de obras de la contribución general de valorización adoptada mediante dicho Acuerdo.

Que dicho **Comité Distrital de Valorización y Vigilancia** no corresponde a las instancias de coordinación administrativas consagradas por la Ley 489 de 1998 y desarrolladas en el Distrito Capital por el citado Acuerdo Distrital 257 de 2006. De hecho, preveía la participación de particulares y concejales de la ciudad, posibilidad no contemplada por la normativa vigente.

Que, adicionalmente, el Distrito no reglamentó dicha instancia mientras se ejecutó el plan bienal de obras, siendo el **Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Movilidad** la única instancia de coordinación existente actualmente en la normativa y éste es distinto a el Comité Distrital de Valorización y Vigilancia tanto por su fuente legal de creación como por la conformación del mismo.

Que al no existir sustento jurídico y material, el artículo 15 de la Resolución 1831 de 2022 no es Aplicable por lo que se hace necesaria su derogatoria.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

Artículo 1. DEROGAR. El artículo 15 de la Resolución 1831 de 2022 *“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación y se dictan otras disposiciones”*.

Artículo 2. Las demás disposiciones de la Resolución 1831 de 2022 *“Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación y se dictan otras disposiciones”*, se mantienen en su integridad.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deberá divulgarse por los distintos canales virtuales de comunicación del Instituto.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

ACUERDO LOCAL DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ACUERDO LOCAL N° 001 (23 de marzo de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 06 DE 2020, SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En cumplimiento con lo dispuesto en el preámbulo, artículos 1, 2, 13, 16, 22, 37, 38 y 45 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 6 y 7 del decreto 482 de 2006, artículos 2, 5 y 11 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, artículos 02, 14, 41 del decreto 448 del 2007, artículos 1, 2 y 3 del decreto 499 de 2011, decreto 503 de 2011 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 75, 76, 77 y 78 del Decreto 1421 de 1993 y el Reglamento Interno de la Corporación.

CONSIDERACIONES Y PERTINENCIA:

Que la Constitución Política establece que el Pueblo de Colombia en su Constitución debe asegurar, entre otros fines, la convivencia, la igualdad, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo para sus ciudadanos/as.

Que el artículo 1 prevé que Colombia es entre otros, un estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista.

Que el artículo 2 contempla como fines esenciales del Estado entre otros, facilitar la participación de todos/as en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 13 del mismo texto, estipula que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que el artículo 16 estipula que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Que el artículo 22 consagra que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que el artículo 37 sanciona que toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Solo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales podrá limitar el ejercicio de este derecho.

Que el artículo 38 garantiza el derecho a la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en la sociedad.

Que el artículo 40 establece que Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido, 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas, 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley, 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas, 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley, 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Que el artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que la Ley 1270 de 2009 creó la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, como organismo asesor del Gobierno Nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.

Que los numerales 20 y 21 del artículo 3° de la Ley 1270 de 2009 le asignan a la citada Comisión, la función de diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social, así como proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas.

Que el numeral 22 del artículo 3° de la misma ley, establece que la Comisión debe desarrollar actividades que promuevan la convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social.

Que en el Acuerdo para la Prosperidad en el Fútbol celebrado entre el Gobierno Nacional y los actores más representativos del fútbol, los días 11 y 12 de marzo de 2011 (APP26), se estableció que la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, a través de las comisiones locales, promoverá mesas de trabajo que traten específicamente el tema del barrismo en Colombia, configurando políticas diferenciadas para la inclusión social, orientadas a consolidar una política pública de barrismo social.

Que, en el citado Acuerdo para la Prosperidad, en su Compromiso número 1214, se estableció que es necesario desarrollar líneas de investigación en temas de jóvenes, convivencia y fútbol.

Que el Grupo Técnico de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia, creado en el Decreto 1267 de 2009 en su artículo quinto, cumpliendo con su deber de formular y promover la reglamentación necesaria para garantizar la seguridad y promover la convivencia en el fútbol, lideró reuniones con las comisiones locales de seguridad, comodidad y convivencia en las ciudades donde se juega fútbol profesional y que, de igual forma, lideró mesas de trabajo de barrismo social con los aficionados de los clubes colombianos y socializó el proyecto de este decreto previa aprobación y firma del mismo, con el objeto de dar espacio a la participación ciudadana, y producto de ello, se tomaron los insumos para plasmar en este decreto lo expresado por las autoridades y los aficionados.

Que, con el propósito de promover la convivencia en el fútbol profesional y aficionado en Colombia, así como proteger los derechos del aficionado y el cumplimiento de sus deberes, se expide el Estatuto del Aficionado al Fútbol en Colombia.

Que se expidió el Decreto 1717 de 2010 “Por el cual se adopta el Protocolo para la Seguridad, Comodidad

y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones”.

Que por medio del Decreto 1007 de 2012 se expidió el Estatuto del Aficionado al Fútbol en Colombia: Esta norma establece algunas disposiciones sobre los comportamientos y conductas que deben adoptar los aficionados al fútbol en el país, establece derechos del aficionado, establece sanciones en contra de conductas en contra de la convivencia, y determina estrategias para combatir la violencia en el deporte.

El Acuerdo 360 de 2009 por su parte fortalece los gestores locales para el desarrollo de procesos de intervención de las barras futboleras en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones

Que el Decreto Distrital 448 de 2007 creó y estructuró el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, como un mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá.

Que el artículo 2° plantea como objetivo “Promover el fortalecimiento de una cultura democrática en la gestión de asuntos públicos y colectivos”, “Articular a las organizaciones e instancias sociales con las instituciones del estado, para fortalecer las organizaciones sociales y elevar la capacidad de movilización, gestión y concertación entre autoridades administrativas, políticas y la ciudadanía activa”.

Que este Proyecto de Acuerdo cuenta con los requisitos ordenados en el Artículo 9 del Decreto 819 de 2019, es decir se emitieron los conceptos de Planeación Distrital, Secretaría Distrital de Gobierno y del Instituto Distrital de Acción Comunal – IDPAC.

Que el alcalde local de Rafael Uribe Uribe el día 10 del mes de marzo de 2023, radicó para debate de la Corporación el Proyecto de Acuerdo en mención.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. CREACIÓN Y OBJETO. Crear el Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, como instancia de participación, órgano asesor y consultivo para las políticas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del barrismo social.

Artículo 2. OBJETIVO Y/O FINALIDAD. El Consejo Local de Barras Futboleras, como instancia de participación, tendrá como objetivo fomentar el liderazgo y

las acciones que permitan resignificar las prácticas de la población de barras futboleras, gestar la convivencia mediante la construcción de paz en los diferentes territorios que conforman la localidad de Rafael Uribe Uribe generando cambios positivos dentro de las barras futboleras y transformando la estigmatización y los imaginarios negativos que la comunidad tiene sobre las mismas.

Artículo 3. VISIÓN. El Consejo Local de Barras Futboleras, como instancia de participación, será reconocido como una organización con proyección social, enfocada en generar códigos de convivencia y acciones que permitan proteger la vida, propender por el bien común, fomentar el liderazgo y motivar la práctica del deporte invitando a vivir en paz la fiesta del futbol.

Artículo 4. El Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad Dieciocho (18) de Rafael Uribe Uribe, estará conformado, con voz y voto, por:

- A. Dos (2) delegados(as) por cada barra reconocida por la mesa local, donde delegara como mínimo a una mujer.
- B. El alcalde (sa) local o delegado.
- C. Delegado (a) del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC
- D. Un (a) representante o delegado (a) de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- E. Un (a) delegado (a) de la Policía Nacional enlace de las Barras Futboleras.
- F. Un (a) delegado (a) del Instituto Distrital De Recreación y Deporte - IDRD

Parágrafo Primero. Los representantes designados ante el Consejo Local de Barras Futboleras por parte de las Instituciones y/u organismos, deberán presentar delegación escrita que los avale para dicha representación.

Artículo 5. INVITADOS. Podrán ser invitadas las siguientes Entidades de acuerdo con los temas a tratar, con voz, pero sin voto:

- A. Un (a) representante de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- B. Un (a) representante de la Personería Local.
- C. Un (a) representante Derechos Humanos
- D. Un (a) representante o delegado (a) de IDIPRON
- E. Un (a) Representante de la Secretaría Distrital de Educación

- F. Un (a) representante de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
- G. Un (a) representante del Instituto Para la Economía Social.
- H. Un (a) representante de la unidad de servicio de salud de la localidad de Rafael Uribe.
- I. Un (a) representante de la Secretaría de la Mujer
- J. Y las demás entidades públicas locales, distritales y organizaciones privadas que consideren pertinente

Parágrafo Primero. Los representantes designados ante el Consejo Local de Barras Futboleras por parte de las Instituciones y/u organismos, deberán presentar delegación escrita que los avale para dicha representación.

Artículo 6. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS. Los aspirantes a ser elegidos integrantes del Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad Dieciocho de Rafael Uribe Uribe, deberán acreditar al momento de inscripción los siguientes requisitos:

- 1. Diligenciar el formulario de inscripción elaborado por la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe.
- 2. Acreditar domicilio en la localidad por medio de certificado de residencia
- 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 4. Copia de la designación oficial de la barra con asiento en la localidad, en la que se hizo la designación y/o elección, el proceso de su convocatoria y el mecanismo por el cual se elige.

Artículo 7. PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y POSESIÓN. El proceso de elección de los representantes del Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, será establecido según las reglas que para el efecto establezca la Alcaldía Local en coordinación con el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, en concertación con los integrantes de las barras futboleras presentes en la localidad.

Artículo 8. DURACIÓN. El período para desempeñarse como consejeros (as) ante el Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, será de Cuatro (4) años contados a partir de su posesión y podrán ser reelegidos(as) hasta por un periodo.

Artículo 9. DEL REGLAMENTO INTERNO. Dentro de los tres (3) meses siguientes a su conformación el

Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad de Rafael Uribe, se dará su propio reglamento interno para el funcionamiento y toma de decisiones.

Artículo 10. SESIONES Y QUÓRUM. El Consejo Local de Barras Futboleras se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses, previa convocatoria que realice la secretaria técnica y de manera extraordinaria cuando así sea convocado por el 30 % de representantes o por el Alcalde Local. Para sesionar se puede hacer con un quorum deliberatorio o plural del 30% del total de los integrantes, pero, para tomar decisiones de igual forma se aplicará el quórum del 50% más 1.

Artículo 11. DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA. El Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad Dieciocho (18) de Rafael Uribe Uribe, desarrollará un acuerdo de convivencia con el fin de mitigar las acciones y situaciones que puedan afectar a la armonía entre los miembros del consejo local. Este acuerdo de convivencia es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros voceros de las barras futboleras que integren este órgano asesor y consultivo.

Parágrafo Primero. El incumplimiento del acuerdo de Convivencia por algún miembro del Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad Dieciocho (18) de Rafael Uribe Uribe, será causal de pérdida de la calidad de miembro de esta instancia de participación ciudadana.

Parágrafo Segundo. Para la declaratoria de causal de pérdida de la calidad de consejero, en el Reglamento Interno que se adopte conforme al artículo 9º de éste acuerdo se debe conformar una instancia mediante la cual se respete el debido proceso de quien se le adelante las actuaciones de incumplimiento al Acuerdo de Convivencia.

Artículo 12. FUNCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS: El consejo local de barras futboleras tiene las siguientes funciones:

1. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de convivencia y barras futboleras.
2. Transmitir al gobierno local las propuestas en torno a las barras futboleras formuladas por la sociedad civil y promover en toda la localidad la cultura y la formación educativa en torno a las barras futboleras.
3. Elaborar un mapa del conflicto de la localidad en el tema específico de barras futboleras
4. Presentar un informe público anual ante la comunidad en general sobre los procesos relacionados con barras futboleras que se haya realizado en la localidad

5. Diseñar y acompañar anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la participación, seguridad y convivencia, en la localidad por parte de las barras futboleras que hagan presencia en el territorio.
6. Servir de órgano consultor, decisorio y asesor en el acompañamiento de la alcaldía local para el diseño, proyección, implementación y demás acciones que se relacionen con las barras futboleras y/o barrismo social en la localidad.
7. Hacer veeduría y acompañamiento a todos los procesos que se desarrollen en la localidad con recursos distritales y locales que se encuentre en el marco de las barras futboleras
8. El consejo local de barras futboleras servirá como ente consultor para la formulación de proyectos que tengan que ver con ternas afines a la misión de esta instancia ante la administración local.
9. Sugerir propuestas de programas y proyectos para apoyar y participar activamente en lo concerniente a las actividades, acciones, programas y proyectos relacionados con la sana convivencia, el deporte y la recreación en pro de la localidad de Rafael Uribe Uribe.
10. Presentar iniciativas a la junta de acción local, alcalde local y entidades distritales que beneficien a la comunidad, que sean ejecutados de manera eficiente y sostenible según el objetivo y metas del plan de desarrollo.

Artículo 13. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. El Consejo deberá tener una Presidencia y una Secretaría Técnica. El alcalde (sa) Local o su designado (a) ejercerá la Presidencia, y el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC, ejercerá la Secretaría Técnica a través de su delegado (a), quien por autorización de la presidencia podrá convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con las funciones previstas a su cargo en el reglamento.

Artículo 14. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. La presidencia ejercerá como mínimo las siguientes funciones:

1. Programar, anualmente, las sesiones ordinarias, así como las sesiones extraordinarias, cuando se requieran.
2. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de participación local, incluido el reglamento interno.

3. Coordinar con la secretaría técnica la elaboración de actas, informes y demás documentos necesarios.
4. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento de la instancia y que se establezcan en el reglamento interno y se adopten sobre el particular.

Artículo 15. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica ejercerá como mínimo las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria a las sesiones de la instancia.
2. Proyectar el reglamento interno de la instancia.
3. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con los demás integrantes y realizar seguimiento al cumplimiento de compromisos.
4. Elaborar las actas, informes y demás documentos de la instancia y coordinar con la presidencia su suscripción.
5. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
6. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento de la instancia y que se establezcan en el reglamento interno y se adopten sobre el particular.

Artículo 16. ACTAS Y CONSTANCIAS DE LAS DECISIONES. Las decisiones que adopte el Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad de Rafael Uribe Uribe constarán en actas, las cuales deberán estar numeradas en forma sucesiva, independientemente del tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria) que se lleve a cabo. Las Actas estarán firmadas por el presidente, y secretario (a) y serán prueba suficiente de los hechos ocurridos y decisiones adoptadas en cada una de las sesiones.

Artículo 14. (Sic) REGLAMENTACIÓN: La Alcaldía Local tendrá noventa (90) días hábiles a partir de la sanción del presente Acuerdo para llevar a cabo la convocatoria, inscripción, y primera elección del Consejo Local de Barras Futboleras de Rafael Uribe Uribe.

Artículo 15. (Sic) DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Local 06 de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos milveintitrés (2023).

JEFERSSON CIFUENTES GARCÍA

Presidente(a) JAL

JAIME CARDONA DELGADO

Vicepresidente JAL

El presente Acuerdo es sancionado a los cuatro (4) días mes de abril de 2023 por:

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO

Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 003

(4 de abril de 2023)

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 001 – 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 06 DE 2020, SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, a través de oficio de fecha 28 de marzo de 2023, con Radicado: 20236810035182, remite al Despacho del Alcalde Local el Acuerdo Local No. 001 –2023 “**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 06 DE 2020, SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que, una vez aprobado en segundo debate, el acuerdo pasará al Alcalde Local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local N° 001 de 2023, se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 81 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe,

DECRETA:

Artículo 1. Sancionar el Acuerdo Local No. 001 – 2023 *“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 06 DE 2020, SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

Artículo 2. Remitir el Acuerdo Local N° 001 de 2023, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local y demás para lo de su competencia.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2023

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

– ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 142

Por medio del cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2023 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias de importancia estratégica para las vigencias 2024 y 2025, en Gastos de Inversión..... 1

ACUERDO N° 143

Por medio del cual se reasignan reservas como dividendos y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de la EAAB-ESP..... 5

ACUERDO N° 144

Por medio del cual se aprueban los Estados Financieros del ejercicio 2022 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP..... 9

ACUERDO N° 145

Por el cual se distribuye el saldo de las utilidades obtenidas en el ejercicio 2021 y se somete a consideración del CONFIS Distrital la propuesta de Excedentes Financieros de la EAAB-ESP..... 10

ACUERDO N° 146

Por el cual se emite concepto previo favorable a una distribución parcial de la Disponibilidad Final en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023..... 12

ACUERDO N° 147

Por medio del cual se aprueba la modificación del Plan General Estratégico de la EAAB-ESP 2020–2024..... 15

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-015760, 2023EE09712801

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”..... 17

RESOLUCIÓN N° DDI-015792, 2023EE09806901

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”..... 27

Sector Descentralizado

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

RESOLUCIÓN N° 0245

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0663 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013..... 38

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

RESOLUCIÓN N° 255

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”..... 41

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

RESOLUCIÓN N° 1888

“Por la cual se deroga un artículo de la Resolución 1831 de 2022 “Por la cual se delega la participación en instancias de coordinación y se dictan otras disposiciones”..... 41

Sector Local

ACUERDO LOCAL DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ACUERDO LOCAL N° 001

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 06 DE 2020, SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”..... 44

DECRETO LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 003

Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 001 – 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 06 DE 2020, SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE BARRAS FUTBOLERAS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”..... 48